República del Perú
Defensoría del Pueblo

30 años
Defendiendo tus derechos

Supervisión al Programa de Alimentación Escolar – PAE:

Etapa 1: Procedimientos aplicados para la liberación de alimentos, vigilancia del servicio y de los Comités de Gestión de Contrataciones

Informe Defensorial n.º 289



SUPERVISIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

Etapa 1: Procedimientos aplicados para la liberación de alimentos, vigilancia del servicio y de los Comités de Gestión de Contrataciones

Informe Defensorial n.º 289

Lima, setiembre de 2026

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali 394-398
Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe
Página web: http://www.defensoria.gob.pe
Línea gratuita: 0800-15170
Twitter: @Defensoría_Peru
Facebook: Defensoría del Pueblo – Oficial

Informe Defensorial n.º 289 "Supervisión al Programa de Alimentación Escolar – PAE: Etapa 1: Procedimientos aplicados para la liberación de alimentos, vigilancia del servicio y de los Comités de Gestión de Contrataciones".

Primera Edición: Lima – Perú, setiembre de 2026.
Hecho el Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2026-11446.

El presente informe fue elaborado bajo la dirección de Josué Gutiérrez Cóndor, Defensor del Pueblo y aprobado en la ciudad de Trujillo, con la colaboración de María del Carmen Olórtegui Risco, Jefa de la Oficina Defensorial de la Libertad, y de Federico Emiliano Corzo Hernández, Cristhian Martin Morales Valdiviezo, Daniel Martín Paz Rodríguez, Mayra Alejandra Pérez Castellanos, Maruja Isabel Chávez Aldave, Lali Vicente Jiménez, Diana Elizabeth Castillo Silva, Julio Mijail Sebastián Quispe, Sergio Richar Nicolás Torres, Nayeli Katherine Díaz Zárate, todos integrantes de la referida Oficina Defensorial de La Libertad.

La unidad orgánica responsable de la elaboración del documento fue la Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico. Su elaboración estuvo a cargo de Yanina Roxana Pacheco Canales, adjunta para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico, y de Edison Lorenzo Mondragón Guzmán, comisionado de la referida Adjuntía. Asimismo, se contó con los aportes de Betbiary Mariel Diaz Coral, adjunta para el Derecho a la Salud y de Juan Carlos Teófilo García Vargas, adjunto para el Derecho a la Educación, integrantes de la Comisión de Supervisión al Programa de Alimentación Escolar – PAE, según Resolución Administrativa n.º 003-2026/DP. La revisión del texto (estilo) estuvo a cargo de Ayrton Hernán Carretero Saravia, Jefe (e) del Centro de Estudios Defensoriales, y de Steeven Johannes Flor Pio de la Primera Adjuntía.

Fue aprobado por Rina Karen Rodríguez Luján, primera adjunta, conforme al procedimiento establecido mediante Resolución Administrativa n.º 006-2023/DP-PAD.

La diagramación estuvo a cargo de Troy Loayza Márquez.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 5

1. ANTECEDENTES 7

2. CARACTERIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026 10
2.1. Marco normativo 10
2.2. Presupuesto del PAE 2026 11
2.3. Universo de atención 14
2.4. Segmentación por riesgo 16
2.5. Modalidades de atención 17

3. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN 18
Cobertura y alcance de la intervención 18
Análisis descriptivo de resultados para Comités de Gestión de Contrataciones (CGC) 20
Análisis de resultados para Unidades Territoriales (UT) 25
Riesgos identificados 44

4. SITUACIONES QUE COMPROMETIERON LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA 47

5. CONCLUSIONES 49

6. RECOMENDACIONES 50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tipo de ración y modalidad de atención 4
Tabla 2 Cobertura de la supervisión por UT, CGC, II.EE. y beneficiarios
Tabla 3 Principales actividades con incidencias reportadas por cada UT 6
Tabla 4 Unidades Territoriales con actividades reportadas como “No se verificó” 7

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Presupuesto y ejecución de gasto anual de los programas de alimentación escolar 7
Figura 2 Presupuesto PAE 2026 vs otros programas sociales del Midis 7
Figura 3 Presupuesto PAE 2026 por genérica de gasto 10
Figura 4 Presupuesto destinado a alimentos del PAE 2026 por departamento (%) 13
Figura 5 Limitaciones para conformación 13
Figura 6 Capacitación a los miembros del CGC por parte del PAE 14
Figura 7 Limitaciones para sesionar física o virtualmente 15
Figura 8 Entrega oportuna de documentación para las contrataciones por parte del PAE 15
Figura 9 Realización completamente electrónica de los procesos de contratación 17
Figura 10 Procesos de contratación inconclusos 18
Figura 11 Transferencia oportuna de recursos 19
Figura 12 Revisión del expediente de liberación 19
Figura 13 Verificación de documentación obligatoria
Figura 14 Verificación de las existencias
Figura 15 Muestreo e Inspección destructiva de los alimentos 20
Figura 16 Productos no conformes durante el proceso de muestreo e inspección destructiva de alimentos en los establecimientos de los proveedores del PAE 21
Figura 17 Verificación de las condiciones higiénico-sanitarias para almacén y tipo planta 23
Figura 18 Verificación de las existencias de los alimentos industrializados, de procesamiento primario o insumos (para su uso en la IE)
Figura 19 Verificación del proceso productivo de los alimentos elaborados en el establecimiento del contratista
Figura 20 Vigilancia de la Canasta de Alimentos
Figura 21 Verificación de vehículos de transporte, carga y estiba
Figura 22 Evaluación Higiénico Sanitaria del Establecimiento
Figura 23 Estimación de Capacidad del Establecimiento
Figura 24 Verificación de existencias de alimentos de entregas anteriores de las Instituciones Educativas
Figura 25 Verificación de la distribución de los alimentos en las instituciones educativas
Figura 26 Vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas
Figura 27 Verificación de la gestión y organización durante la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas
Figura 28 Verificación de la ejecución de la Vigilancia Social en la IE

PRESENTACIÓN

La Defensoría del Pueblo como organismo constitucionalmente autónomo, ejerce el mandato de proteger los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, supervisando el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos.

En el ámbito del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la Defensoría del Pueblo ejerce las competencias previstas en el artículo 162 de la Constitución Política del Perú, considerando el principio del interés superior del niño, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que implica una especial protección a la infancia y adolescencia.

Cabe señalar que la alimentación escolar debe ser de calidad nutricional e inocuidad desde las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, y que su prestación se vincula de manera directa con los derechos a la salud, alimentación adecuada, educación y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, conforme a los estándares definidos por el Comité DESC (Observación General N.º 12) y el Comité de los Derechos del Niño (Observación General N.º 15).

Esta competencia se traduce en la supervisión y promoción de una alimentación escolar sana, nutritiva y segura, coadyuvando a que los servicios brindados por el Estado respondan a estándares de calidad y equidad, así como a mecanismos de control eficaces para prevenir la corrupción y asegurar la integridad de los procesos.

La intervención de la Defensoría del Pueblo se sustenta en los antecedentes registrados en los programas Qali Warma y Wasi Mikuna. En el caso de Qali Warma, en sus últimos años de funcionamiento, diversas actuaciones oficiales dieron cuenta de irregularidades vinculadas con la calidad de los alimentos (Contraloría General de la República, Informe de Auditoría N.º 30613-2021-CG/SOCC-AC), condiciones de almacenamiento y supervisión en campo, así como cuestionamientos a los procesos de contratación y control (Defensoría del Pueblo, Informe Especial N.º 002-2021-DP).

Frente a este contexto, en abril de 2024 la Defensoría del Pueblo solicitó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Presidencia de la República la declaratoria de emergencia del servicio de alimentación escolar. Posteriormente, el Poder Ejecutivo dispuso medidas de emergencia que derivaron en el cierre de Wasi Mikuna y en la creación del Programa de Alimentación Escolar.

Estos antecedentes evidencian la necesidad de una intervención defensorial rigurosa y preventiva sobre el funcionamiento del programa social que reemplaza a los dos programas descritos anteriormente, con un enfoque de gestión del riesgo sanitario. En ese sentido, la supervisión debe orientarse hacia la prevención de eventos adversos mediante la identificación de peligros, la evaluación de riesgos, la trazabilidad, las alertas tempranas y la respuesta inmediata ante posibles enfermedades transmitidas por alimentos, a fin de corregir fallas sistémicas y, de esta manera, proteger el derecho a la salud y a la alimentación adecuada de los escolares.

La Etapa 1 que contempla el presente informe comprende a todas las Unidades Territoriales (UT) y Comités de Gestión de Contrataciones (CGC) del PAE a nivel nacional. Esta delimitación responde a la urgencia de abordar las áreas estratégicas responsables de la ejecución y supervisión directa del programa, con lo cual se busca obtener un diagnóstico preciso sobre los procesos críticos, la gestión logística y la calidad técnica de la prestación, sentando las bases para recomendaciones que permitan fortalecer el sistema y prevenir futuras crisis.

El presente informe tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los deberes del Programa de Alimentación Escolar – PAE orientados a garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, así como supervisar que los Comités de Gestión de Contrataciones (CGC) se conformen oportunamente y realicen la contratación de bienes y servicios necesarios para dicha prestación.

Asimismo, tiene por finalidad coadyuvar a la garantía del derecho a la alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa, así como contribuir a que el servicio alimentario se brinde de manera oportuna, segura y conforme a las obligaciones establecidas para las entidades e instancias responsables.

De igual modo, a fin de garantizar estándares mínimos de calidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE), resulta necesario verificar que los actores involucrados en los diferentes procesos, estén debidamente capacitados.

En ese marco, el informe se estructura en varias secciones clave: antecedentes, marco normativo, caracterización del programa, resultados de la supervisión, evaluación de riesgos, conclusiones y recomendaciones defensoriales, con el propósito de brindar una visión integral del PAE y de las acciones necesarias para fortalecer su gestión.



1. ANTECEDENTES

La Defensoría del Pueblo como organismo constitucionalmente autónomo, tiene el mandato de defender los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

En el ámbito de la alimentación escolar, esta competencia se ejerce bajo el principio del Interés Superior del Niño, conforme al artículo 3° y literal c del numeral 2° del artículo 24° de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, que obliga al Estado a brindar una protección especial a la infancia y adolescencia.

En ese marco, la intervención defensorial debe sustentarse en la protección del derecho humano a la alimentación, reconocido en instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, e incorporado al ordenamiento constitucional peruano, conforme a los estándares definidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

El derecho que se busca proteger, dentro del ámbito de competencias de la Defensoría del Pueblo y de la supervisión al Programa de Alimentación Escolar, es el derecho a la alimentación, así como el principio del interés superior del niño que orienta toda actuación estatal vinculada con niñas, niños y adolescentes.

Su contenido comprende, por un lado, el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre, lo que impone al Estado obligaciones positivas que justifican la existencia de programas sociales como el Programa de Alimentación Escolar; y, por otro, el derecho a acceder a una alimentación adecuada, entendido en la doctrina internacional como parte de la seguridad alimentaria. Esta última dimensión exige que el Estado asegure que la población, en especial la población escolar beneficiaria, tenga disponibilidad y acceso efectivo a alimentos suficientes, nutritivos, seguros e inocuos.

Además, la entrega de alimentos se vincula con el derecho constitucional a una educación pública gratuita, en tanto la Ley General de Educación establece, en su artículo 4, que el servicio educativo brindado en las instituciones educativas públicas se complementa con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos. En consecuencia, la prestación del servicio alimentario escolar no solo contribuye a garantizar el derecho a la alimentación adecuada, sino que también forma parte de las condiciones que permiten el acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo público.

Asimismo, en concordancia con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el marco del proceso de adhesión del Perú, éste organismo ha enfatizado la necesidad de modernizar la administración pública y fortalecer la integridad en la entrega de servicios esenciales[1]. Las recomendaciones del organismo subrayan que la eficiencia en los servicios de bienestar social (como la alimentación escolar) es un pilar de la confianza ciudadana y del desarrollo inclusivo, exigiendo mecanismos de control que prevengan la corrupción y aseguren la calidad técnica.

En adición, el 27 de enero de 2026, la Organización Mundial de la Salud (OMS) exhortó a las escuelas de todo el mundo a promover una alimentación saludable entre la población infantil. Entre otros, en el comunicado de prensa se señaló: "*Las escuelas se encuentran en la primera línea de esta doble carga de la malnutrición. En el año 2025, en torno a 1 de cada 10 niños y adolescentes en edad escolar en todo el mundo (188 millones) tenía obesidad, una cifra que sobrepasa por primera vez el número de niños con peso insuficiente*"[2].

En ese sentido, la transición de los modelos de alimentación escolar en el Perú ha estado marcada por crisis recurrentes que han puesto en riesgo la vida y salud de miles de estudiantes, como se detalla a continuación:

- Qali Warma: durante sus últimos años de funcionamiento, los medios de comunicación difundieron denuncias debido a la presunta distribución de insumos en mal estado y fallas en la cadena de frío. Casos emblemáticos, como los reportados en 2024 vinculados a productos en mal estado e intoxicación de escolares, evidenciaron que los mecanismos de control en el modelo de adjudicación y supervisión habían sido vulnerados. Las noticias de intoxicaciones masivas en regiones como Puno y Ayacucho se sumaban a otras denuncias periodísticas de posibles direccionamientos en los contratos y falta de transparencia en los procesos de compra, así como a problemas de desabastecimiento y entregas inoportunas al inicio del año escolar 2024.

- Wasi Mikuna: creado como una respuesta de reforma ante el desgaste de Qali Warma para el año 2025, en este programa, durante el primer semestre del referido año, se reportaron incidencias en el servicio con escolares intoxicados en diversas regiones tras presuntamente consumir los alimentos distribuidos por este nuevo programa.

Estas fallas sistémicas, mala calidad de insumos, condiciones insalubres de almacenamiento y una logística ineficiente, han vulnerado directamente el derecho a la salud y a la alimentación adecuada, exigiendo una intervención defensorial rigurosa y preventiva.

En este contexto, corresponde dar cuenta de que la Defensoría del Pueblo fue la primera entidad en solicitar la declaratoria de emergencia del servicio de alimentación escolar, ante la persistencia de riesgos y deficiencias que comprometían la calidad, inocuidad y oportunidad de la prestación. La posterior decisión del Poder Ejecutivo de adoptar dicha declaratoria y disponer medidas extraordinarias constituye una evidencia político-técnica de que existían fallas estructurales en el modelo entonces vigente y de que dicho esquema debía ser superado mediante un nuevo diseño institucional, con mayores controles, trazabilidad, capacidad de respuesta y supervisión permanente.

Ante la persistencia de los riesgos detectados y la creación del nuevo Programa de Alimentación Escolar (PAE) mediante Decreto Supremo n.º 008-2025-MIDIS, la Defensoría del Pueblo ha determinado que es imperativo asegurar una vigilancia estrecha desde el inicio del ciclo escolar 2026, por lo que, mediante la Resolución Administrativa n.º 003-2026/DP de 14 de enero de 2026, se oficializó la creación de la "Comisión de Supervisión del Programa de Alimentación Escolar - PAE".

1 OCDE. Estudio de la OCDE sobre integridad en el Perú: Reforzar la integridad del sector público para un crecimiento incluyente. Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. París: OECD Publishing, 2017.
2 Información recogida de: https://www.who.int/es/news/item/27-01-2026-who-urges-schools-worldwide-to-promote-healthy-eating-for-children

Esta comisión tiene como objetivo central supervisar la calidad, inocuidad y entrega oportuna de los alimentos, garantizando que el servicio alimentario complementario sea efectivamente nutritivo y saludable para los estudiantes a nivel nacional y tiene los siguientes objetivos:

Objetivo general

Supervisar la calidad, inocuidad y entrega oportuna de los alimentos desde el inicio del año escolar 2026[3].

Objetivos específicos

- Identificar el cumplimiento de las disposiciones del documento normativo para la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas atendidas por el Programa de Alimentación Escolar.
- Identificar el cumplimiento de las disposiciones del documento normativo para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar.
- Identificar el cumplimiento de las disposiciones del procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Gestión de Contrataciones.
- Identificar el cumplimiento de las disposiciones del procedimiento para la contratación de bienes y servicios para las prestaciones del servicio alimentario del Programa de Alimentación Escolar.
- Analizar los procesos críticos, la gestión logística y la calidad técnica de la prestación durante la ejecución de las acciones del programa.

Al respecto, el presente informe comprende la Etapa 1 de la supervisión, que consiste en la aplicación de fichas de supervisión a las Unidades Territoriales (UT) del PAE y a los Comités de Gestión de Contrataciones (CGC) bajo sus respectivas jurisdicciones. Ello tiene por finalidad constatar, en el caso de las Unidades Territoriales (UT), si se han realizado los procedimientos de vigilancia y liberación de alimentos, así como la supervisión de la prestación del servicio; y, en el caso de los Comités de Gestión de Contrataciones (CGC), verificar su correcta conformación y funcionamiento.

3 Artículo Primero de Resolución Administrativa n.º 003-2026/DP.



2. CARACTERIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026

2.1. Marco normativo

- Constitución Política del Perú (arts. 4° y 162°).
- Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 3° y 24°.2.c).
- Ley n.° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Ley n.° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo n.° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo n.° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo n.° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo n.° 008-2025-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- Resolución Ministerial n.° 449-2006-MINSA, Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial n.° 451-2006-MINSA, Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros Destinados a Programas Sociales de Alimentación.
- Resolución Ministerial n.° 591-2008-MINSA, Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.
- Resolución Ministerial n.° 066-2015-MINSA, NTS n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano
- Resolución Ministerial n.° D000315-2025-MIDIS, aprueba Lineamiento n.° 002-2025-MIDIS V.01 “Lineamientos para la operatividad de los esquemas de corresponsabilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la prestación del servicio de alimentación escolar”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE, aprueba Norma Técnica n.° 001-2025-MIDIS/PAE V.02 — “Norma Técnica del procedimiento de contratación de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000026-2025-MIDIS/PAE-DE, aprueba Procedimiento n.° 001-2025-MIDIS/PAE V.01 — “Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Gestión de Contrataciones”.
- Resolución Dirección Ejecutiva n.° 000069-2026-MIDIS/PAE-DE, aprueba Procedimiento n.° 006-2025-MIDIS/PAE V.05 “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar”.

- Resolución Dirección Ejecutiva n.° 000080-2026-MIDIS/PAE-DE, aprueba Procedimiento n.° 007-2025-MIDIS/PAE V.02 "Procedimiento para la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas atendidas por el Programa de Alimentación Escolar".
- Resolución Administrativa n.° 003-2026/DP, creación de la Comisión de Supervisión al Programa de Alimentación Escolar - PAE de la Defensoría del Pueblo.

2.2. Presupuesto del Programa de Alimentación Escolar 2026

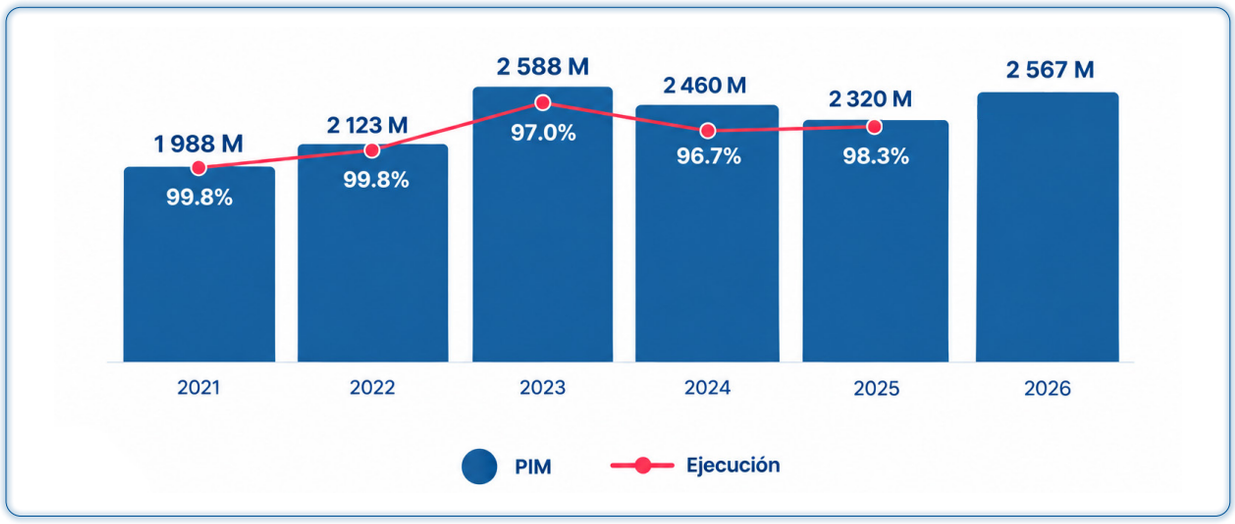
Es importante precisar que la disponibilidad de recursos financieros constituye una condición necesaria para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones derivadas del derecho a la alimentación adecuada; sin embargo, esta no es suficiente por sí sola para garantizar el pleno goce de dicho derecho. La asignación del presupuesto debe ir acompañado de una gestión eficiente, mecanismos de control y procedimientos claros que aseguren que los recursos se traduzcan efectivamente en una prestación alimentaria oportuna, segura y de calidad.

Entre 2021 y 2024, el presupuesto asignado al programa Qali Warma mostró una tendencia creciente. Así, en 2023 fue 30.2 % mayor que el asignado en 2021, mientras que en 2024 superó en 15.8 % al presupuesto de 2022. No obstante, en 2025, el presupuesto asignado al programa Wasi Mikuna fue 5.7 % menor que el otorgado a Qali Warma en 2024, último año de funcionamiento de dicho programa. Para 2026, el nuevo Programa de Alimentación Escolar (PAE) registra un presupuesto 10.6 % mayor que el asignado a Wasi Mikuna en el año previo. Esta evolución presupuestal evidencia que, si bien el PAE inicia con una asignación superior a la de su inmediato antecesor, ello no elimina la necesidad de verificar si dichos recursos se traducen en controles efectivos, oportunidad en la entrega de alimentos, adecuada gestión contractual y reducción de riesgos en la prestación del servicio.

La asignación de recursos solo resulta compatible con la protección del derecho a la alimentación adecuada cuando permite sostener procedimientos técnicos de control previo, verificación documental, inspección sanitaria, muestreo, trazabilidad y atención oportuna de incidencias.

Por ello, el análisis presupuestal constituye un punto de partida para identificar si existen condiciones materiales suficientes para que las Unidades Territoriales ejerzan una vigilancia efectiva sobre los proveedores, los establecimientos de almacenamiento o producción y la entrega de alimentos a las instituciones educativas.

Figura 1 Presupuesto y ejecución de gasto anual de los programas de alimentación escolar



Nota: Qaliwarma (2021-2024), Wasimikuna (2025) y PAE (2026).
Fuente: Repositorio de Datos Abiertos del MEF al 30.06.2026.
Elaboración: Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico

Asimismo, dado que el modelo del PAE descansa en la corresponsabilidad de los CGC para la contratación de bienes y servicios necesarios para la prestación alimentaria, la supervisión presupuestal también permite analizar si la transferencia y disponibilidad de recursos se produce de manera oportuna y suficiente para asegurar procesos de contratación transparente, completa y funcional.

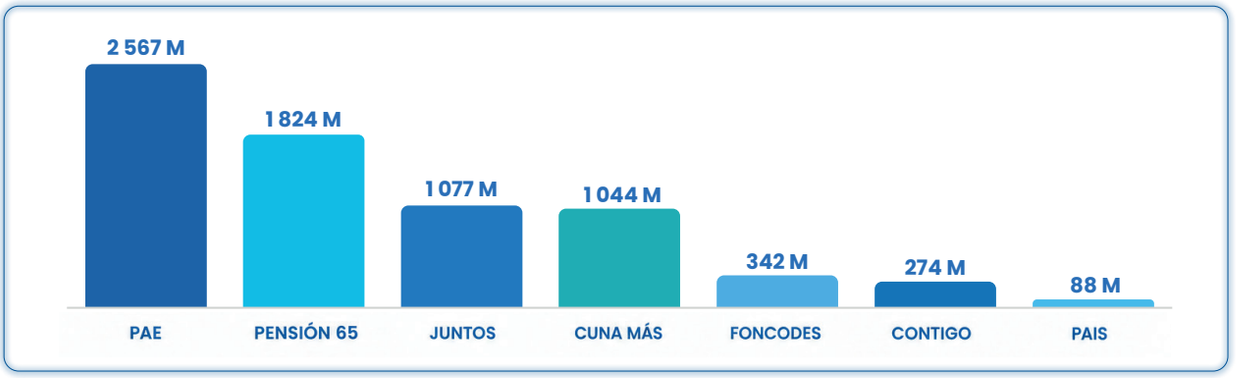
Un presupuesto mayor no garantiza por sí mismo una mejor prestación si no se acompaña de reglas claras, capacidades operativas, asistencia técnica, rendición de cuentas y mecanismos de control que eviten demoras, contrataciones inconclusas o deficiencias en la selección de proveedores.

En consecuencia, este primer análisis permite vincular la disponibilidad financiera del PAE con los dos ejes centrales de la Etapa 1: la vigilancia técnica de la liberación y prestación del servicio, y la capacidad de los CGC para contratar oportunamente los bienes y servicios requeridos.

Cabe señalar que el presupuesto asignado al PAE en 2026 es el mayor de todos los programas sociales del Midis, seguido por Pensión 65 y Juntos. Esta posición presupuestal evidencia la mayor prioridad que el servicio de alimentación escolar tiene dentro de la asignación de recursos del sector y refuerza la necesidad de que su ejecución se encuentre acompañada de mecanismos estrictos de programación, transferencia, contratación, supervisión y rendición de cuentas.

En esa medida, la magnitud de los recursos asignados no solo debe ser entendida como una oportunidad para asegurar la cobertura del servicio alimentario a nivel nacional, sino también como una responsabilidad institucional reforzada para garantizar que dichos fondos se traduzcan efectivamente en alimentos disponibles, seguros, inocuos y entregados oportunamente a las instituciones educativas beneficiarias, lo que incrementa la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y control sobre su ejecución.

Figura 2 Presupuesto PAE 2026 vs otros programas sociales del Midis



Fuente: Repositorio de Datos Abiertos del MEF al 30.06.2026.
Elaboración: Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico

No obstante, la comparación del presupuesto del PAE con el de otros programas sociales del Midis no tiene por finalidad establecer una jerarquía entre intervenciones públicas, sino contextualizar la magnitud de los recursos asignados en función de la distinta naturaleza, objetivo y población beneficiaria de cada programa.

A diferencia de Pensión 65, Juntos o Cuna Más, que se orientan a prestaciones monetarias, acompañamiento familiar o atención de primera infancia dirigidas a hogares o personas específicas, el PAE financia la prestación de un servicio alimentario escolar que se organiza a través de instituciones educativas públicas y que alcanza a más de cuatro millones de estudiantes a nivel nacional.

En ese sentido, su mayor presupuesto se explica por la escala territorial del servicio, la cantidad de colegios atendidos, la contratación de bienes y servicios, la logística de distribución, la liberación

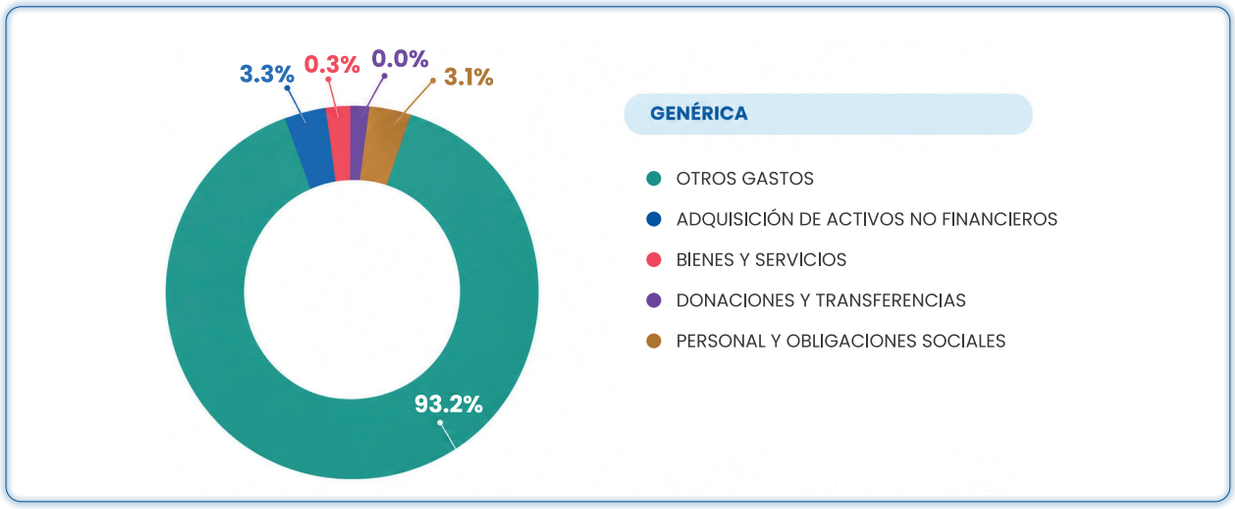
de alimentos y los mecanismos de vigilancia sanitaria y operativa que deben sostenerse para asegurar una prestación oportuna, segura e inocua.

Por otra parte, la revisión por genérica de gasto permite advertir que la mayor parte de los recursos del PAE se concentra en la categoría de "otros gastos", específicamente en transferencias a instituciones sin fines de lucro [4], para financiar en forma parcial o total los gastos de empresas privadas y organizaciones sin fines de lucro, en este caso a los Comités de Gestión de Contrataciones (CGC), en el marco del esquema de corresponsabilidad que dispone el acápite 4.2.2. de la Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE (versión 3) [5], tomando en cuenta que para la contratación de bienes y servicios del PAE no es aplicable la Ley General de Contrataciones.

En la práctica, estos recursos se destinan principalmente a los Comités de Gestión de Contrataciones (CGC), a fin de que puedan financiar la adquisición de alimentos y la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario escolar de manera oportuna, nutritiva, saludable y, se efectúa en concordancia de la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416[6], que además de crear la unidad ejecutora Programa de Alimentación Escolar (PAE), autoriza al Midis realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, bajo responsabilidad del titular.

Esta característica presupuestal es relevante porque refleja el modelo de corresponsabilidad adoptado por el PAE: el programa no ejecuta directamente la totalidad del gasto operativo, sino que más del 90% de los recursos se transfiere a instancias constituidas para gestionar las contrataciones, efectuar pagos a proveedores y rendir cuentas sobre el uso de los fondos asignados.

Figura 3 Presupuesto PAE 2026 por genérica de gasto



Fuente: Repositorio de Datos Abiertos del MEF al 30.06.2026.
Elaboración: Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico

Conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000019-2025-MIDIS-PAE, de 19 de noviembre de 2025, el programa formalizó la asignación de modalidades de entrega por departamento, a

4 Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, Anexo 2: Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2026.
5 Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000084-2026-MIDIS/PAE-DE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 26 de febrero del 2026. Ello va en línea a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, Ley N° 32416, que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a contratar bienes y servicios **inaplicando la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Ley N° 32069**, en aras de garantizar el servicio de alimentación escolar. En esa línea, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 32513 establece que el Programa de Alimentación Escolar se rige por sus propios procedimientos operativos de compra (el texto resaltado es nuestro).
6 Publicada el 01 agosto del 2025.

partir de criterios técnicos y de la evaluación de las condiciones específicas de cada ámbito de intervención.

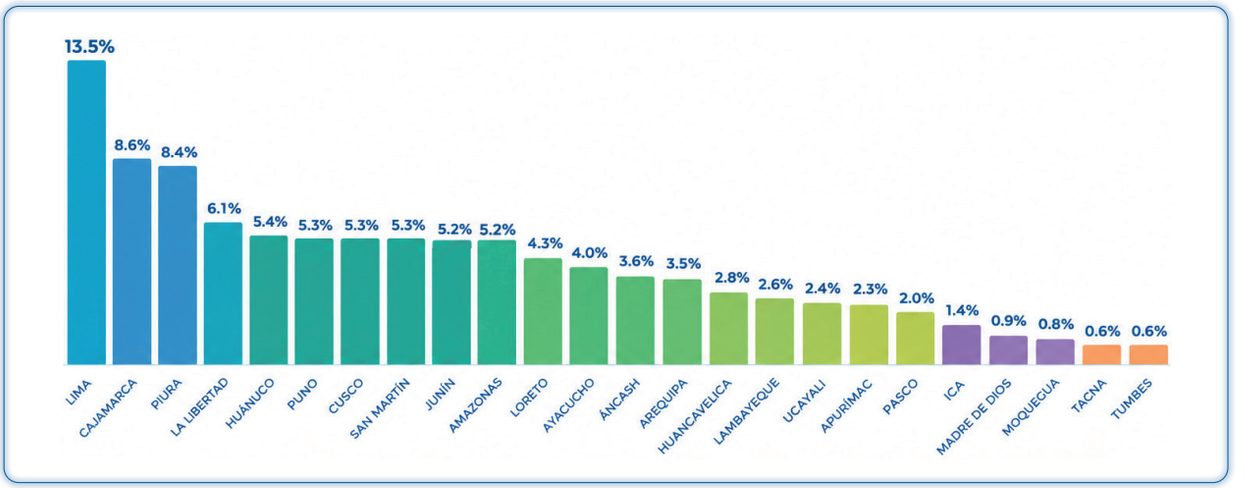
Esta resolución señala, además, que el PAE tiene programado atender a más de cuatro millones de estudiantes en 67,055 instituciones educativas a nivel nacional, por lo que la distribución presupuestal departamental permite vincular los recursos transferidos con el universo de escuelas y estudiantes beneficiarios, así como con las exigencias logísticas, contractuales y de vigilancia que supone cada modalidad de atención.

Desde esa perspectiva, que Lima concentre el mayor monto de transferencias —13.5 % del total nacional— no debe leerse únicamente como un dato financiero aislado, sino como expresión de la mayor concentración de estudiantes beneficiarios y de instituciones educativas atendidas en dicho ámbito.

En cuanto a presupuesto asignado, le siguen Cajamarca, con 8.6 %, y Piura, con 8.4 %, departamentos cuya participación presupuestal también debe ser analizada en función del número de escuelas, estudiantes, rutas de distribución, modalidad de entrega y condiciones territoriales que inciden en la adquisición de alimentos y en la prestación del servicio alimentario.

En consecuencia, este análisis contribuye al cumplimiento del objetivo del informe porque permite advertir en qué territorios se concentra una mayor responsabilidad operativa y presupuestal, lo que resulta clave para orientar la supervisión de la liberación de alimentos, la vigilancia del servicio y el funcionamiento de los CGC encargados de contratar los bienes y servicios necesarios para la atención escolar.

Figura 4 Presupuesto destinado a alimentos del PAE 2026 por departamento (%)



Fuente: Repositorio de Datos Abiertos del MEF al 30.06.2026.
Elaboración: Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico

2.3. Universo de atención

La implementación del PAE se sustenta en su norma de creación que, además, define tanto a la población beneficiaria como los mecanismos institucionales y operativos que permiten la prestación del servicio alimentario.

En este contexto, dicha norma establece los criterios fundamentales que rigen los procedimientos para identificar a los estudiantes que reciben el beneficio, el modelo de corresponsabilidad que articula la participación de diferentes actores en la gestión del programa y las características de las raciones y modalidades de atención.

Estos elementos permiten organizar la intervención defensorial de manera progresiva y eficiente, garantizando que el servicio de alimentación escolar no solo llegue oportunamente a las instituciones educativas priorizadas y contribuya al bienestar y al adecuado desarrollo de los estudiantes, sino también que considere las necesidades nutricionales de la población escolar según la edad, el nivel educativo, el territorio, la pertinencia cultural, las condiciones de salud y las situaciones de especial vulnerabilidad, incluyendo a estudiantes con discapacidad, alergias, intolerancias alimentarias, anemia u otras condiciones que requieran adecuaciones razonables o dietas diferenciadas.

2.3. Beneficiarios

De acuerdo con el Decreto Supremo n.° 008-2025-MIDIS "Decreto Supremo que crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE)", los beneficiarios del programa son los estudiantes de las Instituciones Educativas (II.EE.) de los siguientes niveles:

> "a) Nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad.
> b) Nivel de educación primaria.
> c) Nivel de educación secundaria, pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial n.° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice.
> d) Estudiantes que formen parte del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa (JEC) de la Educación Básica Regular.
> e) Nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.

El Estado promueve la universalización y mejora del servicio de alimentación escolar de manera progresiva, en función de criterios técnicos y a la disponibilidad presupuestal asignada al PAE, que incluye el Servicio de Educación y Cuidado Diurno con Atención Integral – Educuna".

Nivel o modalidad educativa	Beneficiarios	Condición específica
a) Educación inicial	Estudiantes de educación inicial, a partir de los **3 años de edad**.	Sin condición adicional.
b) Educación primaria	Estudiantes de educación primaria	Sin condición adicional.
c) Educación secundaria	Estudiantes de secundaria pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía peruana	Deben estar comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, conforme a la Resolución Ministerial n.° 321-2014-MC del Ministerio de Cultura o la norma que la sustituya o actualice.
d) Educación Básica Regular – Jornada Escolar Completa (JEC)	Estudiantes que integran el modelo de servicio educativo JEC	Aplica a las II.EE. que implementan el modelo JEC.
e) Educación secundaria	Estudiantes atendidos bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo	Comprende las modalidades y modelos de servicio educativo definidos por el sector Educación.

Conforme se visualiza en el cuadro, los grupos de beneficiarios previstos orientan la implementación del Programa de Alimentación Escolar, conforme al mandato del Estado de promover la universalización y mejora del servicio de alimentación escolar de manera progresiva.

Modelo de corresponsabilidad

Tras haber caracterizado el programa en función de su marco legal, cobertura presupuestal y su población beneficiaria, resulta pertinente detenerse en su modelo de gestión, dado que este determina directamente los alcances y límites de la labor de supervisión.

A diferencia de otros programas sociales de ejecución centralizada, el PAE no opera exclusivamente a través de sus propias Unidades Territoriales, sino mediante un esquema de corresponsabilidad en el que la sociedad civil organizada —a través de los Comités de Gestión de Contrataciones y los Comités de Alimentación Escolar— asume funciones operativas críticas, tales como la contratación de proveedores, la vigilancia de la calidad del servicio y la fiscalización en el propio punto de entrega.

Esta arquitectura híbrida, que combina responsabilidad estatal y participación ciudadana, tiene implicancias directas para el análisis defensorial: las eventuales deficiencias en la prestación del servicio no pueden atribuirse únicamente a la gestión pública, sino que también involucran la capacidad de estas instancias de corresponsabilidad para cumplir sus funciones de manera efectiva, lo que exige examinar tanto el desempeño de las Unidades Territoriales como la fortaleza institucional y las condiciones de operación de los comités que participan en la ejecución del servicio.

En ese sentido, de acuerdo con el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), aprobado mediante Resolución Ministerial n.º D000209-2025-MIDIS y modificado por la Resolución Ministerial n.º D000240-2025-MIDIS, las Unidades Territoriales (UT) del programa tienen la siguiente función:

> "Las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas, dependientes de la Dirección Ejecutiva responsables de la ejecución de las actividades orientadas a la prestación del servicio de alimentación del Programa de Alimentación Escolar, en el ámbito de intervención de la Unidad Territorial, en el marco de los documentos normativos establecidos por las Unidades competentes".

Asimismo, de acuerdo con el Lineamiento n.º 002-2025-MIDIS Versión 01 "Lineamientos para la operatividad de los esquemas de corresponsabilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la prestación del servicio de alimentación escolar", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º D000 315-2025-MIDIS, la prestación del servicio se realiza mediante las siguientes funciones de corresponsabilidad:

> "**a) Comité de Gestión de Contrataciones (CGC):** Es una organización conformada por representantes de la sociedad civil y de entidades públicas vinculadas, con interés y/o competencia en el cumplimiento de los objetivos del PAE. Son constituidos para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar y cuentan con capacidad jurídica. Son los encargados de convocar, seleccionar, contratar, realizar el pago a los contratistas derivados de la prestación del servicio alimentario y la rendición de cuentas correspondiente, así como -de corresponder-, realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en el marco de un proceso transparente y abierto a la vigilancia comunitaria y social, de acuerdo con lo establecido en el documento normativo que resulte aplicable, a fin de garantizar la atención oportuna de los beneficiarios atendidos por el PAE".

2.4. Segmentación por riesgo

Para la Etapa 1 de la Supervisión Defensorial al PAE no se aplicó una segmentación por riesgo, toda vez que abarcó a todas las Unidades Territoriales y Comités de Gestión de Contrataciones a nivel nacional.

2.5. Modalidades de atención

De acuerdo con el Procedimiento n.° 005-2026-MIDIS/PAE Versión N.° 01 "Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", aprobado mediante Resolución Dirección Ejecutiva n.° 000065-2026-MIDIS/PAE-DE, los tipos de ración y de modalidad de atención, se asignan por percentil de pobreza, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 1 Tipo de ración y modalidad de atención

TIPO DE MODALIDAD DE ATENCIÓN	NIVEL EDUCATIVO	QUINTILES	TIPO DE RACIÓN AL DÍA
COMIDA CALIENTE	Inicial y Primaria	1 y 2	Desayuno y Almuerzo
		3, 4 y 5	Desayuno
	Inicial, Primaria y Secundaria ubicados en los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana Amazonía Peruana	1, 2, 3, 4 y 5	Desayuno y Almuerzo[a]
	Secundaria JEC		Desayuno y Almuerzo
	Secundaria FAD		Desayuno, Almuerzo y Cena[b]
COMIDA LISTA PARA CONSUMO	Inicial y Primaria	3, 4 y 5	Desayuno

(*) De presentarse situaciones excepcionales ser+an evaluadas por el PAE.
(a) Para usuarios no residentes y usuarios de ST corresponden dos (02) raciones.
(b) Para usuarios de SRE y usuarios CRFA corresponden tres (03) raciones.
Elaborado por: UDPC

Fuente: Procedimiento n.° 005-2026-MIDIS/PAE V. 01.



3. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

Cobertura y alcance de la intervención

La supervisión se desarrolló mediante fichas de supervisión remitidas como requerimientos de información a las Unidades Territoriales (UT) del PAE, correspondientes al periodo de evaluación de mayo de 2026. Las fichas fueron aplicadas el 8 de mayo de 2026 y las respuestas fueron recibidas entre el 12 de mayo y el 7 de julio de 2026.

La ficha aplicada a las Unidades Territoriales contuvo 23 preguntas, en su mayoría de tipo cerrado y con subpreguntas orientadas a recabar mayor detalle, con la finalidad de conocer los procesos vinculados a la gestión y ejecución del servicio alimentario en su ámbito de intervención. Con este instrumento se obtuvo información sobre los mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento que realizan las Unidades Territoriales para garantizar la adecuada prestación del servicio en las instituciones educativas. En los casos en que la Unidades Territoriales reportó incidencias, se solicitó adicionalmente la remisión de evidencia documental que sustentara lo informado.

De la misma manera, se aplicaron fichas de supervisión a los Comités de Gestión de Contrataciones (CGC), dentro del mismo periodo de evaluación y bajo el mismo cronograma de aplicación y recepción de respuestas, con el fin de supervisar los procedimientos vinculados a la contratación de bienes y servicios necesarios para la provisión del servicio alimentario.

Esta ficha estuvo compuesta por 12 preguntas, también mayoritariamente cerradas y con subpreguntas de detalle. En estos requerimientos se solicitó información sobre los procesos de convocatoria, selección, contratación y pago a los proveedores, así como sobre los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas implementados en el marco del modelo de corresponsabilidad del programa. Al igual que en el caso de las UT, cuando el CGC reportó incidencias, se requirió la remisión de la evidencia documental correspondiente.

En ese sentido, la supervisión del PAE requiere considerar la magnitud y distribución territorial de las instancias responsables de la gestión y prestación del servicio alimentario, por lo que resulta necesario presentar la estructura organizativa del programa a nivel nacional, incluyendo en esta primera etapa a las Unidades Territoriales (UT) y a los Comités de Gestión de Contrataciones (CGC).

De acuerdo con el “Plan anual de articulación del Programa de Alimentación Escolar 2026” V. 01, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 000077-2026-MIDIS/PAE-DE, el programa está conformado por 27 UT a nivel nacional, las cuales tienen a su cargo a 116 CGC y 67,055 colegios, los cuales abarcan a 4,187,782 beneficiarios a nivel nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 2 Cobertura de la supervisión por UT, CGC, II.EE. y beneficiarios

N.°	Unidad Territorial	Cantidad de CGC	Cantidad II.EE.	Cantidad de beneficiarios
1	Amazonas	5	2,697	119,351
2	Ancash 1	5	2,518	83,324
3	Ancash 2	2	1,184	82,542
4	Apurímac	4	231	81,326
5	Arequipa	3	1,794	158,203
6	Ayacucho	6	2,866	112,037
7	Cajamarca 1	5	3,428	117,881
8	Cajamarca 2	5	4,000	132,604
9	Cusco	7	4,225	206,839
10	Huancavelica	5	2,615	71,498
11	Huánuco	7	3,506	144,751
12	Ica	2	927	120,205
13	Junín	6	3,808	186,496
14	La Libertad	5	3,653	270,659
15	Lambayeque	3	1,673	141,413
16	Lima Metropolitana y Callao	7	3,146	751,982
17	Lima Provincias	3	1,466	101,390
18	Loreto	7	4,802	278,595
19	Madre de Dios	1	411	41,035
20	Moquegua	2	366	26,877
21	Pasco	2	1,412	57,084
22	Piura	5	4,367	326,570
23	Puno	8	4,664	162,022
24	San Martin	5	2,790	189,699
25	Tacna	2	485	39,243
26	Tumbes	1	369	37,940
27	Ucayali	3	1,852	146,216
	TOTAL	**116**	**67,055**	**4,187,782**

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 000077-2026-MIDIS/PAE-DE.

Al respecto, la supervisión de la Defensoría del Pueblo al PAE para el inicio del año escolar 2026, en su Etapa 1 comprendió la siguiente intervención:

1. Todas las 27 Unidades Territoriales (UT) a nivel nacional que se encargan de la ejecución de las actividades orientadas a la prestación del servicio de alimentación respecto de la totalidad de II.EE. y beneficiarios a nivel nacional, así como de la vigilancia y liberación de alimentos en los establecimientos de los proveedores.

2. Todos los 116 Comités de Gestión de Contrataciones (CGC) a nivel nacional que se encargan de la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar respecto de la totalidad de II.EE. y beneficiarios a nivel nacional.

La supervisión se realizó con la aplicación de las fichas de supervisión mediante oficios de requerimiento de información, toda vez que las preguntas a realizarse a las UT y CGC son mayormente de carácter normativo y procedimental.

Cabe destacar que, desde el punto de vista metodológico, la supervisión tuvo un alcance total: se contó con respuesta de la totalidad de las 27 UT y los 116 CGC a nivel nacional, lo que otorga a los hallazgos del presente informe una representatividad plena del universo supervisado.

Análisis descriptivo de resultados para Comités de Gestión de Contrataciones (CGC)

La Ficha de Supervisión evaluó principalmente la aplicación de dos documentos normativos del PAE, ambos aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE): el Procedimiento n.° 001-2025-MIDIS/PAE, referido a la conformación del Comité de Gestión de Contrataciones (CGC), y la Norma Técnica n.° 001-2025-MIDIS/PAE, referido a la contratación de bienes y servicios. Cabe señalar que se muestran los resultados para 115 CGC en lugar de 116, toda vez que el CGC Apurímac 2 se encuentra temporalmente bajo el ámbito del CGC Apurímac 1, generado un solo registro para ambos.

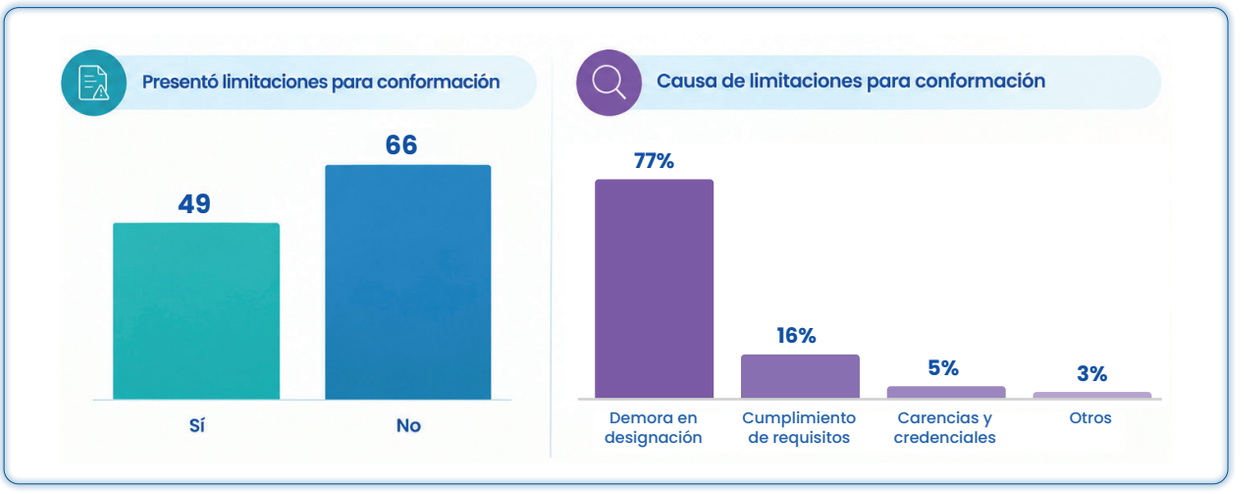
Procedimiento n.° 001-2025-MIDIS/PAE V.01 — "Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Gestión de Contrataciones"

El procedimiento fue aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000026-2025-MIDIS/PAE-DE, del 24 de noviembre de 2025. Tiene como objetivo establecer las disposiciones para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Gestión de Contrataciones (CGC), garantizando la transparencia, participación y eficiencia en el proceso de contratación de bienes y servicios vinculados con el servicio alimentario escolar.

- ***Limitaciones para su oportuna conformación:***

  Al respecto, 66 CGC reportaron no haber tenido limitaciones para su conformación oportuna, mientras que 49 señalaron haber enfrentado dificultades. Estas se relacionaron principalmente con demoras de las entidades competentes en la designación de sus representantes para la conformación, renovación o reemplazo de integrantes del CGC, así como con el incumplimiento de requisitos por parte de algunos representantes propuestos.

Figura 5 Limitaciones para conformación



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a los Comités de Gestión de Contrataciones.

Estos hallazgos resultan relevantes porque evidencian que las dificultades para la conformación oportuna de los CGC no constituyen únicamente un problema administrativo, sino un factor de riesgo para toda la cadena de prestación del servicio alimentario escolar.

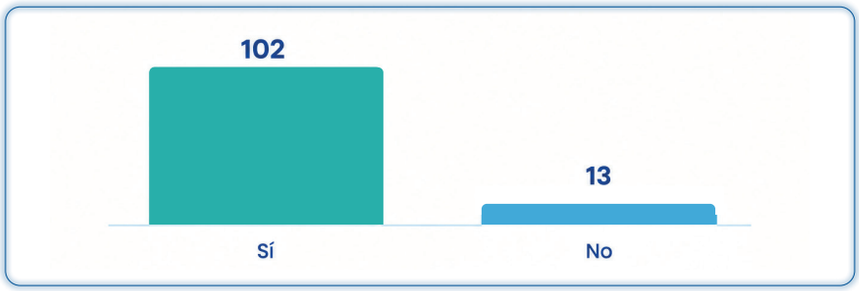
La demora en la designación de representantes o el incumplimiento de requisitos puede trasladarse a las etapas subsiguientes de capacitación, sesión, convocatoria, selección y contratación de proveedores, generando retrasos en la adquisición y entrega de alimentos.

Ello resulta preocupante porque, de no adoptarse medidas correctivas oportunas, podría ocasionar que la prestación alimentaria se realice inoportunamente o se brinde de manera discontinua, afectando directamente el derecho a la alimentación adecuada de las y los estudiantes.

- ***Capacitación a los miembros del CGC sobre los requisitos, impedimentos y funciones para conformar un CGC, así como sobre los procesos de contratación:***

  Al respecto, 102 CGC reportaron haber recibido capacitación por parte del PAE sobre los requisitos, impedimentos y funciones para conformar un CGC, así como sobre los procesos de contratación, mientras que 13 reportaron no haber recibido dicha capacitación.

Figura 6 Capacitación a los miembros del CGC por parte del PAE



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a los Comités de Gestión de Contrataciones.

Este resultado es relevante porque, si bien la mayoría de CGC recibió capacitación, la existencia de 13 comités que no fueron capacitados evidencia una brecha que puede afectar la adecuada comprensión de los requisitos, impedimentos, funciones y procedimientos de contratación que sostienen el modelo de corresponsabilidad del PAE.

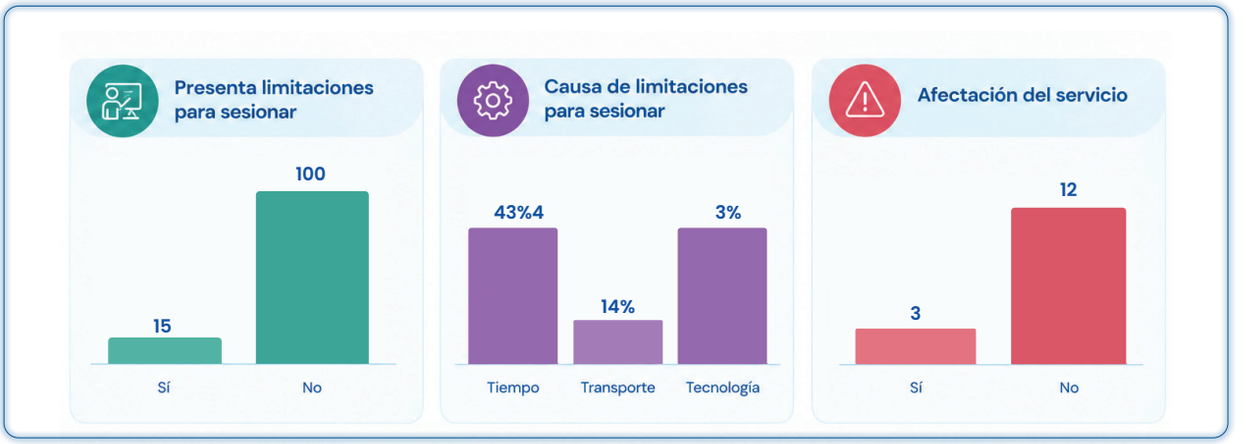
La falta de capacitación resulta preocupante porque incrementa el riesgo de errores en la conformación y actuación de los comités, retrasos en la convocatoria o selección de proveedores, observaciones en la documentación contractual o decisiones que no se ajusten plenamente a la normativa aplicable.

En la medida en que los CGC son responsables de contratar los bienes y servicios necesarios para la prestación alimentaria, cualquier debilidad en sus capacidades puede incidir en la oportunidad, transparencia y continuidad del servicio, con potencial afectación del derecho a la alimentación adecuada de las y los estudiantes.

- ***Limitaciones para sesionar física o virtualmente:***

  Al respecto, 100 CGC reportaron no haber tenido limitaciones para sesionar física o virtualmente, mientras que 15 sí tuvieron limitaciones. Estas limitaciones se debieron principalmente a problemas de tiempo de los integrantes del CGC para acudir a las sesiones, así como de problemas tecnológicos (equipos, conectividad o del sistema). Asimismo, en 3 de los casos, estas limitaciones afectaron el servicio al no poder realizar las contrataciones oportunamente.

Figura 7 Limitaciones para sesionar física o virtualmente



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a los Comités de Gestión de Contrataciones.

- Este hallazgo es relevante porque la posibilidad de sesionar física o virtualmente constituye una condición básica para que los CGC adopten decisiones válidas, oportunas y coordinadas durante los procesos de contratación.

- Aunque la mayoría de los comités no reportó limitaciones, la existencia de 15 casos con dificultades evidencia que factores como la disponibilidad de tiempo de sus integrantes, la conectividad, el acceso a equipos o el funcionamiento de los sistemas pueden convertirse en obstáculos operativos para cumplir con las etapas correspondientes.

- Ello resulta especialmente preocupante en los casos en que dichas limitaciones impidieron realizar contrataciones oportunamente, pues cualquier retraso en la toma de decisiones del CGC puede trasladarse a la adquisición, distribución y entrega de alimentos, comprometiendo la continuidad del servicio alimentario escolar y, con ello, la protección efectiva del derecho a la alimentación adecuada de las y los estudiantes.

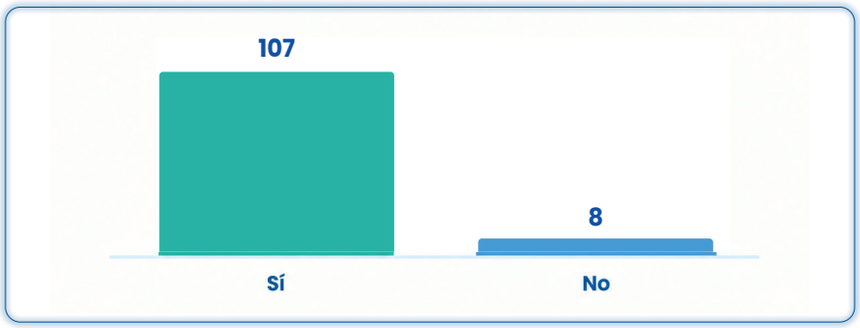
Norma Técnica n.° 001-2025-MIDIS/PAE V.02 — "Norma Técnica del procedimiento de contratación de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar"

El procedimiento fue mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE, del 8 de enero de 2026. Tiene como objetivo establecer disposiciones y procedimientos aplicables a los actos preparatorios, selección y ejecución contractual del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios para la prestación del servicio alimentario escolar del PAE.

- ***Entrega oportuna de documentación para las contrataciones por parte del PAE*:**

  Al respecto, 107 CGC reportaron haber recibido oportunamente, por parte del PAE, la documentación necesaria para llevar a cabo las contrataciones de bienes y servicios —tales como especificaciones técnicas, términos de referencia, cronograma, bases, entre otros—, mientras que 8 CGC señalaron no haberla recibido dentro del plazo previsto. No obstante, según lo informado, esta situación no afectó la prestación del servicio.

Figura 8 Entrega oportuna de documentación para las contrataciones por parte del PAE



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a los Comités de Gestión de Contrataciones.

Este resultado es relevante porque la entrega oportuna de la documentación técnica y procedimental por parte del PAE constituye una condición indispensable para que los CGC puedan iniciar y desarrollar adecuadamente los procesos de contratación.

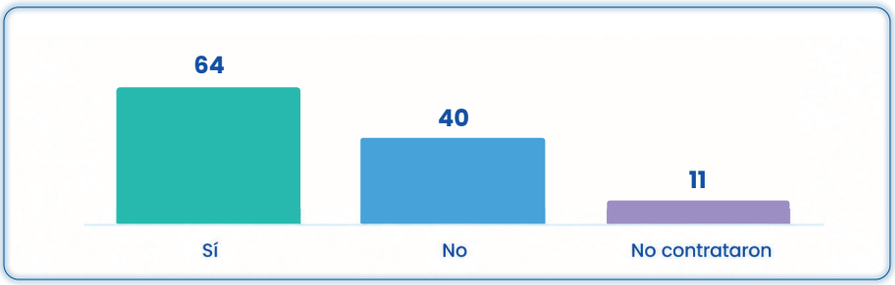
Si bien la mayoría de los comités recibió dicha información dentro del plazo previsto y los casos reportados no habrían afectado la prestación del servicio, la existencia de 8 CGC que no contaron oportunamente con especificaciones técnicas, términos de referencia, cronogramas o bases, evidencia una brecha que puede generar retrasos, observaciones o dificultades en la preparación de los expedientes de contratación.

Ello resulta preocupante porque cualquier demora en la disponibilidad de documentos esenciales puede trasladarse a las etapas de convocatoria, selección y contratación de proveedores, comprometiendo la oportunidad de la adquisición y entrega de alimentos; por tanto, su atención preventiva es necesaria para asegurar la continuidad del servicio alimentario escolar y la protección efectiva del derecho a la alimentación adecuada de las y los estudiantes.

- ***Realización completamente electrónica de los procesos de contratación de bienes y servicios*:**

  Al respecto, 64 CGC reportaron haber realizado los procesos de contratación de bienes y servicios de manera completamente electrónica. Mientras que 40 CGC reportaron no haber podido realizar el proceso completamente de manera electrónica, principalmente debido a que no todos los miembros del CGC contaban con certificados de firma digital. Asimismo, cabe señalar que 11 CGC reportan no haber llevado a cabo contrataciones completa o parcialmente electrónicas, debido a que fueron realizadas de manera completamente física o fueron realizadas por un comité anterior al actual.

Figura 9 Realización completamente electrónica de los procesos de contratación



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a los Comités de Gestión de Contrataciones.

- Este resultado es relevante porque la posibilidad de realizar los procesos de contratación de manera completamente electrónica constituye una herramienta para fortalecer la trazabilidad, celeridad, transparencia y control de las actuaciones de los CGC.

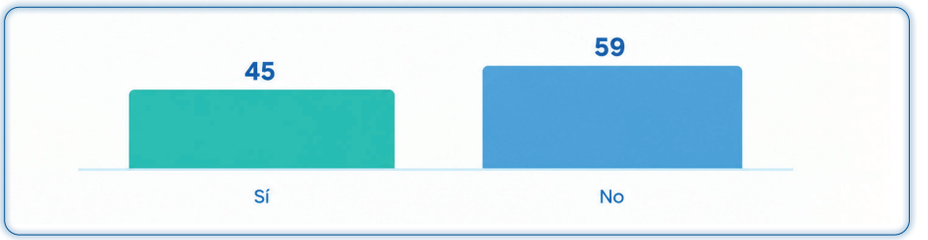
Si bien una parte importante de comités logró utilizar medios electrónicos, la existencia de 40 CGC que no pudieron completar el proceso bajo esta modalidad, principalmente por la falta de certificados de firma digital, evidencia una brecha operativa que puede limitar la eficiencia del modelo de contratación y generar dependencia de procedimientos físicos o mixtos.

Ello resulta preocupante porque las dificultades para implementar plenamente la contratación electrónica pueden incrementar los tiempos de revisión, firma, remisión y validación de documentos, así como reducir la capacidad de seguimiento oportuno del proceso; de persistir, estas limitaciones podrían trasladarse a demoras en la selección y contratación de proveedores, afectando la adquisición y entrega oportuna de alimentos y, con ello, la garantía efectiva del derecho a la alimentación adecuada de las y los estudiantes.

- ***Procesos de contratación inconclusos:***

De los 104 CGC que marcaron "Sí" o "No" en la pregunta anterior, 59 CGC reportaron no haber tenido procesos declarados desiertos, nulos o cancelados, mientras que 45 señalaron haber afrontado procesos de contratación inconclusos, principalmente debido a la ausencia de postores. Si bien indicaron que esta situación no afectó la prestación del servicio, la cantidad considerable de casos registrados podría generar riesgos de afectación futura si dicha situación persiste.

Figura 10 Procesos de contratación inconclusos



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a los Comités de Gestión de Contrataciones.

Este resultado es relevante porque la existencia de procesos de contratación declarados desiertos, nulos o cancelados revela una debilidad en la capacidad del modelo para asegurar la concurrencia de postores y culminar oportunamente las contrataciones necesarias para la prestación alimentaria.

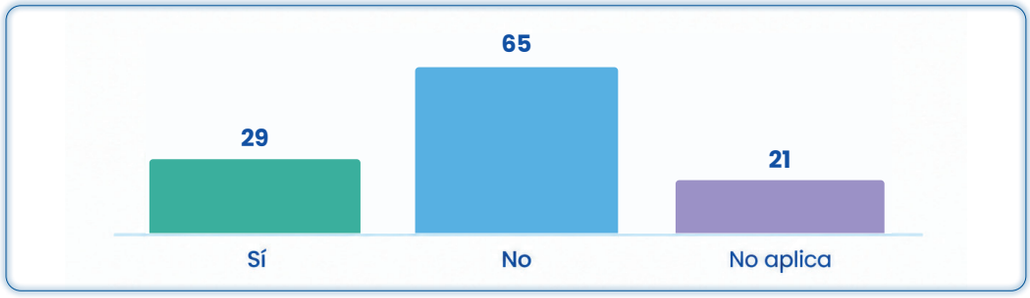
Aunque los CGC señalaron que estos casos no afectaron el servicio, la cantidad de procesos inconclusos resulta preocupante porque podría generar retrasos en nuevas convocatorias, ajustes documentarios, ampliación de plazos o necesidad de activar mecanismos alternativos para garantizar la provisión de alimentos.

Si esta situación persiste, puede comprometer la oportunidad y continuidad de la adquisición de bienes y servicios, trasladando sus efectos a la entrega efectiva de alimentos en las instituciones educativas y, en consecuencia, a la garantía del derecho a la alimentación adecuada de las y los estudiantes, así como a las condiciones que complementan el derecho a una educación pública gratuita.

- ***Transferencia oportuna de recursos:***

Al respecto, 29 CGC reportaron haber recibido oportunamente las transferencias de recursos por parte del PAE para el pago a proveedores, mientras que 65 señalaron no haber recibido oportunamente los recursos. Si bien indicaron que esta situación no afectó la prestación del servicio, la cantidad considerable de casos registrados podría generar riesgos de afectación futura si dicha situación persiste. Asimismo, 21 CGC reportaron no requerir todavía la transferencia de recursos debido a que todavía no tienen solicitudes de pago para atender.

Figura 11 Transferencia oportuna de recursos



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a los Comités de Gestión de Contrataciones.

Este resultado es relevante porque la transferencia oportuna de recursos constituye una condición indispensable para que los CGC puedan cumplir con el pago a proveedores y sostener la ejecución contractual del servicio alimentario escolar.

Si bien los comités señalaron que la falta de oportunidad en las transferencias no afectó la prestación del servicio, la existencia de 65 CGC que no recibieron los recursos dentro del plazo previsto evidencia una brecha significativa que puede generar tensiones en la relación contractual, retrasos en los pagos, desincentivos para la participación de proveedores o dificultades para asegurar la continuidad de la provisión.

También resulta preocupante porque, de persistir, la demora en la disponibilidad de recursos puede trasladarse a la entrega de alimentos o afectar la capacidad de respuesta frente a obligaciones vencidas, comprometiendo la oportunidad y sostenibilidad del servicio alimentario escolar y, en consecuencia, la garantía efectiva del derecho a la alimentación adecuada de las y los estudiantes, así como las condiciones que complementan el derecho a una educación pública gratuita.

Análisis de resultados para Unidades Territoriales (UT)

La Ficha de Supervisión evaluó principalmente la aplicación de dos documentos normativos del PAE, ambos aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE): el Procedimiento n.º 006-2025-MIDIS/PAE, referido a la vigilancia y liberación de alimentos en los establecimientos de los contratistas, y el Procedimiento n.º 007-2025-MIDIS/PAE, referido a la vigilancia de la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas (IE).

Procedimiento n.º 006-2025-MIDIS/PAE V.05 — "Procedimiento para la Vigilancia y Liberación de Alimentos del Programa de Alimentación Escolar"

El procedimiento fue aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 000069-2026-MIDIS/PAE-DE, del 18 de febrero de 2026 y tiene como objetivo establecer las actividades a desarrollar para la vigilancia y liberación de alimentos del PAE, a fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos del servicio alimentario, así como asegurar las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de producción, elaboración, procesamiento primario y almacenamiento de alimentos, y del transporte de estos, en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

Asimismo, es de cumplimiento obligatorio para los contratistas, los servidores civiles del PAE y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el proceso de vigilancia y liberación de alimentos, durante la ejecución contractual, incluido el servicio de cuidado diurno (EDUCUNAS).

Cabe señalar que la frecuencia para las actividades de vigilancia y liberación de alimentos en los establecimientos de los proveedores se determina según la modalidad de atención y el tipo de verificación que se realice:

- Vigilancia y liberación de alimentos:

  - *Comida lista para consumo*: Se realiza de forma diaria.
  - *Comida caliente (entrega de productos)*: Se realiza por cada periodo de atención de la entrega correspondiente, previa conformidad del expediente de liberación.

- Verificación de Existencias y Stock:

  - *Stock de Seguridad*: Se debe verificar al inicio de cada semana de atención o en el momento en que se requiera su uso.
  - *Materia prima e insumos*: Se verifican por cada lote a utilizar y por día o turno, según la programación de producción del contratista.

- Vigilancia de Condiciones Higiénico Sanitarias: Saneamiento ambiental y Verificación microbiológica en establecimientos tipo planta, en establecimientos tipo almacén y control médico del personal, entre 3 a 6 meses.

Además, el procedimiento indica que la programación de los Especialistas en Inspección de Alimentos (EIA) se realiza de manera aleatoria para asegurar que no haya recurrencia con el mismo contratista.

Asimismo, cada una de las actividades que componen la presente sección aplican tanto para la modalidad "comida caliente", como para la modalidad "comida lista para el consumo". Además, cuando se señala que una UT sí reportó incidencias, corresponde a que la UT realizó la actividad de verificación en al menos un proveedor y encontró alguna incidencia en el servicio; cuando se señala que la UT no reportó incidencias, corresponde a que la UT realizó la actividad de verificación correspondiente en al menos un proveedor y no encontró ninguna incidencia, finalmente, cuando se señala la actividad como "no se verificó", corresponde cuando la UT no verificó la actividad en ningún proveedor.

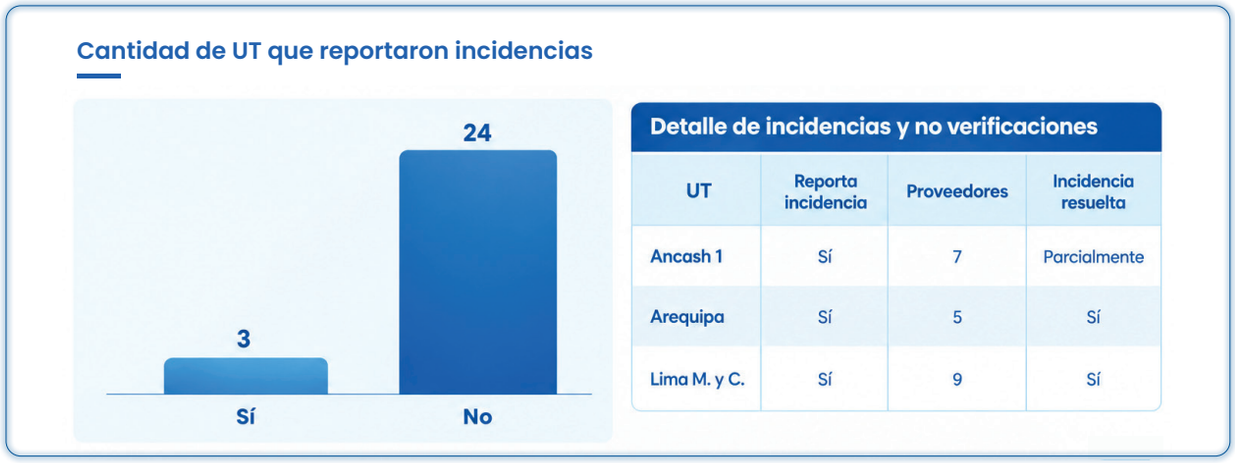
Son 12 las actividades que comprenden la vigilancia de la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con el documento antes señalado, las cuales fueron objeto de revisión mediante la ficha de supervisión aplicada a las UT y cuyos resultados se presentan a continuación:

- ***Revisión del expediente de liberación*:**

  Esta actividad consiste en la revisión de la documentación técnica y sanitaria que sustenta la autorización para la entrega de alimentos por parte del contratista. Este expediente acredita que los alimentos cumplen con los requisitos de calidad e inocuidad exigidos antes de que puedan ser distribuidos a las IIEE.

  Al respecto, 24 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Revisión del expediente de liberación", mientras que 3 sí identificaron incidencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 12 Revisión del expediente de liberación



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Ancash 1: la UT reportó una incidencia relacionada con esta actividad, pero no remitió documentación o sustento del detalle en los informes revisados, por lo que no se cuenta con certeza sobre su ocurrencia.

- Arequipa: la UT identificó una redundancia normativa en el "Procedimiento para la Vigilancia y Liberación de Alimentos". En particular, advirtió que las definiciones y pasos previstos en los numerales 5.3.2 al 5.3.2.2 resultan reiterativos, debido a que se desarrollan con mayor amplitud en el numeral 5.3.2.5 del mismo documento. No obstante, si bien la UT reportó este hecho como una incidencia, corresponde precisarlo como una observación normativa que podría generar una incidencia operativa, mas no como una incidencia operativa propiamente dicha.

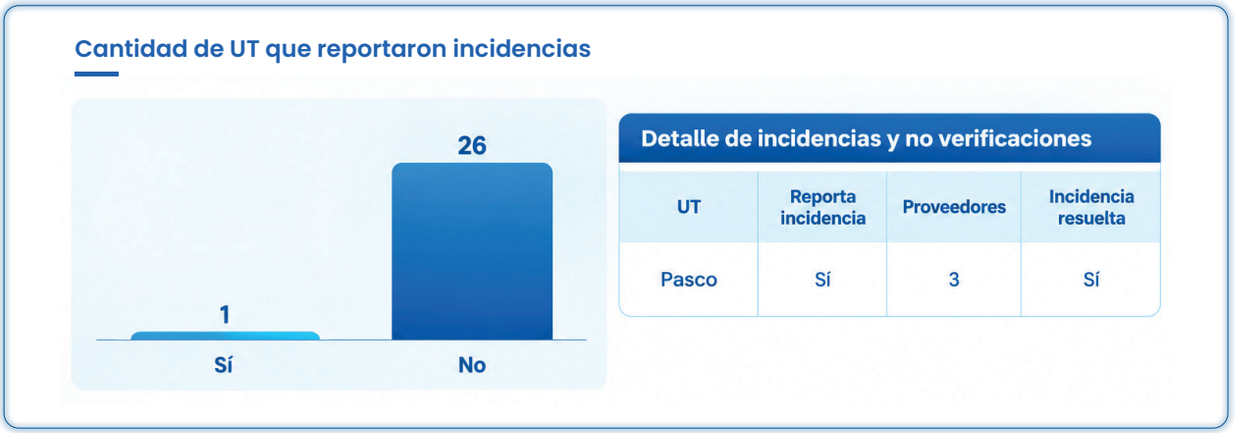
- Lima Metropolitana y Callao: el informe sobre incumplimientos contractuales derivados de la revisión documentaria de la primera entrega (marzo de 2026) para la modalidad de "Comida lista para consumo" identifica múltiples faltas en diversas zonas de Lima Metropolitana y el Callao, involucrando a contratistas como el Consorcio Isca, Consorcio Soan Foods, Consorcio Nutrifar Food, Consorcio Casa Huerta, entre otros, cuyos casos han sido formalizados en una serie de informes técnicos. Estos hallazgos abarcan una amplia red de distritos, incluyendo Ventanilla, San Martín de Porres, Ate, San Juan de Lurigancho, Villa El Salvador y Chorrillos, detallando responsabilidades específicas por ítem y proveedor.

- ***Verificación de documentación obligatoria:***

  Esta actividad implica comprobar que el contratista cuenta con toda la documentación exigida por la normativa vigente para operar: registros sanitarios, certificados de habilitación del establecimiento, resultados de análisis microbiológicos y fisicoquímicos, entre otros documentos que acreditan la aptitud legal y sanitaria del establecimiento y sus productos.

  Al respecto, 26 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación de documentación obligatoria", mientras que 1 sí identificó incidencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 13 Verificación de documentación obligatoria



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

La UT Pasco reportó una incidencia relacionada con esta actividad, pero no remitió documentación o sustento del detalle en los informes revisados, por lo que no se cuenta con certeza sobre su ocurrencia.

- ***Verificación de las existencias:***

  Esta actividad consiste en constatar que los insumos, materias primas o productos terminados almacenados en el establecimiento del contratista corresponden en tipo, cantidad y estado a lo declarado y comprometido contractualmente, verificando además que su almacenamiento se realice en condiciones adecuadas.

  Al respecto, 23 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación de las existencias", mientras que 1 sí identificaron incidencias y 3 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 14 Verificación de las existencias



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Cajamarca 2: Corresponde a la unidad a la que pertenecen los ítems beneficiarios Cutervo 1 y Jaén 3. Una vez resuelta la incidencia de stock, se garantizó la liberación de una canasta diversa de alimentos (que incluyó arroz fortificado, conservas de pescado "Jaer" y "Latino", fideos, leche evaporada y leguminosas) que cumplieron con las pruebas físicas, organolépticas y de inocuidad para ser distribuidos.

La no verificación de esta actividad por parte de las UT Apurímac, Arequipa y Puno resulta especialmente relevante porque la constatación de existencias permite asegurar que los alimentos disponibles en los establecimientos de los contratistas correspondan en cantidad, tipo, estado y condiciones de almacenamiento a lo requerido para su posterior distribución.

La importancia de cumplir con esta verificación se vincula directamente con la prevención de afectaciones en la disponibilidad, calidad e inocuidad de los alimentos destinados a la población escolar.

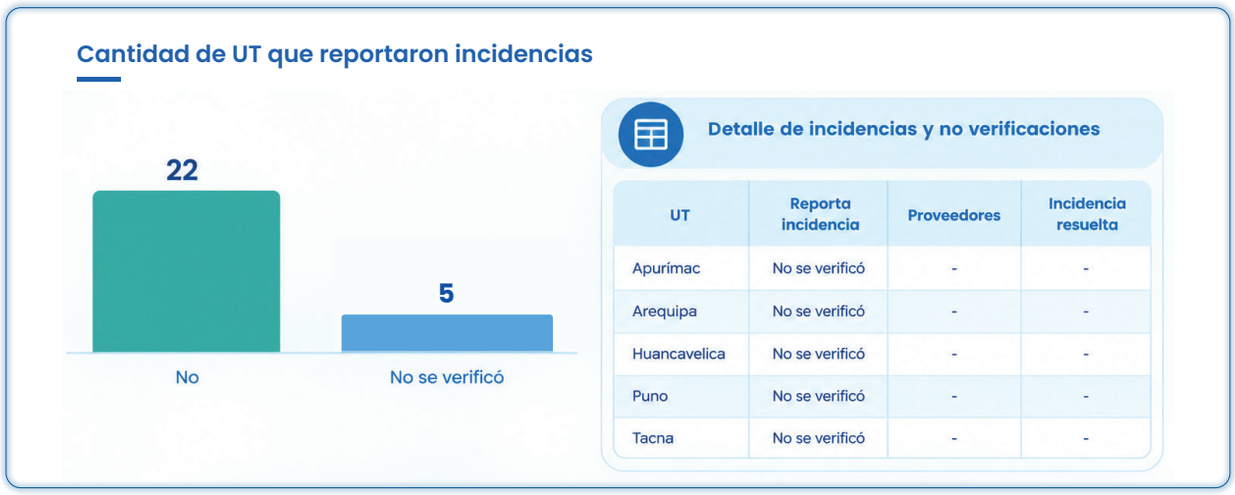
En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dichas jurisdicciones: en Apurímac, 231 II.EE. y 81,326 beneficiarios; en Arequipa, 1,794 II.EE. y 158,203 beneficiarios; y en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios.

- ***Muestreo e Inspección destructiva de los alimentos:***

Esta actividad comprende la toma de muestras de los alimentos elaborados o almacenados en el establecimiento del contratista para su análisis de laboratorio, así como la realización de pruebas organolépticas o físicas que pueden implicar la destrucción parcial del producto, con el fin de verificar su calidad e inocuidad antes de la liberación.

Al respecto, 22 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "*Muestreo e Inspección destructiva de los alimentos*", mientras que 5 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 15 Muestreo e Inspección destructiva de los alimentos



UT	Reporta incidencia	Proveedores	Incidencia resuelta
Apurímac	No se verificó	-	-
Arequipa	No se verificó	-	-
Huancavelica	No se verificó	-	-
Puno	No se verificó	-	-
Tacna	No se verificó	-	-

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

La no verificación de la actividad de muestreo e inspección destructiva por parte de las UT Apurímac, Arequipa, Huancavelica, Puno y Tacna resulta especialmente relevante porque esta constituye un mecanismo técnico esencial para comprobar, antes de la liberación y distribución, que los alimentos cumplen con los parámetros de calidad e inocuidad.

La importancia de cumplir con esta actividad radica en que permite adoptar medidas preventivas antes de que los alimentos ingresen a la cadena de distribución y lleguen a las instituciones educativas.

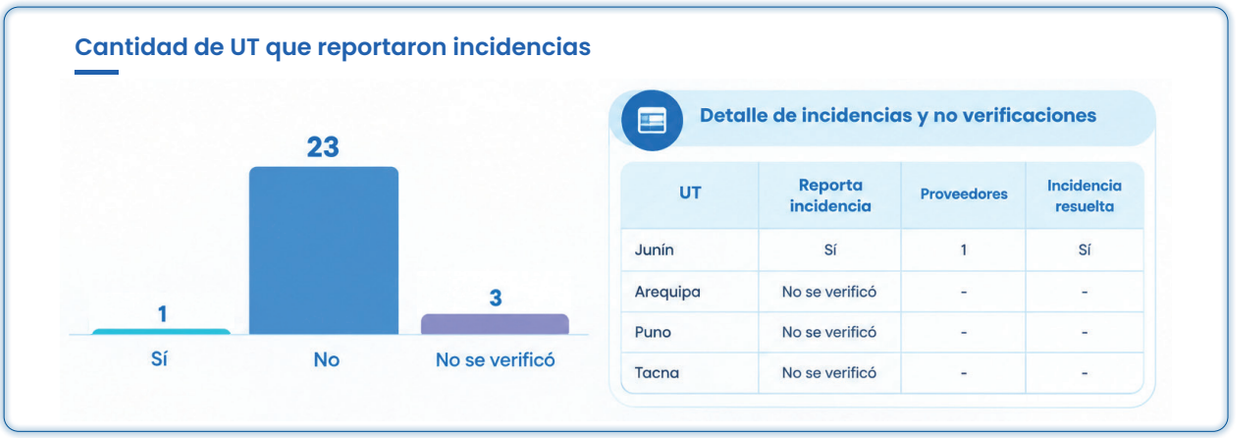
En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dichas jurisdicciones. La omisión de la actividad de verificación impidió descartar oportunamente riesgos respecto de los alimentos destinados a 512 292 beneficiarios.

- ***Productos no conformes durante el proceso de muestreo e inspección destructiva de alimentos en los establecimientos de los proveedores del PAE*:**

  Esta actividad consiste en identificar, registrar y gestionar los productos que no superan los criterios de calidad e inocuidad establecidos durante el proceso de muestreo e inspección. Incluye las acciones a seguir frente a lotes rechazados: separación, disposición y comunicación formal de la no conformidad al contratista.

  Al respecto, 23 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Productos no conformes durante el proceso de muestreo e inspección destructiva de alimentos en los establecimientos de los proveedores del PAE", mientras que 1 sí identificaron incidencias y 3 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 16 Productos no conformes durante el proceso de muestreo e inspección destructiva de alimentos en los establecimientos de los proveedores del PAE



UT	Reporta incidencia	Proveedores	Incidencia resuelta
Junín	Sí	1	Sí
Arequipa	No se verificó	-	-
Puno	No se verificó	-	-
Tacna	No se verificó	-	-

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Junín: Durante la vigilancia en Andamarca y Concepción, se identificó un defecto crítico en el lote L1T de "Trigo Mote" de la marca Santial. En el muestreo destructivo, 2 de las 8 muestras evaluadas resultaron no conformes por estar infestadas con gorgojos vivos, lo que representaba un riesgo para la inocuidad de la canasta alimentaria.

La no verificación de esta actividad por parte de las UT Arequipa, Puno y Tacna resulta especialmente relevante porque la identificación y gestión de productos no conformes constituye una barrera de control indispensable para impedir que alimentos que no cumplen con los criterios de calidad e inocuidad ingresen a la cadena de distribución escolar.

Su omisión incrementa el riesgo de afectación del derecho a la alimentación adecuada, en tanto reduce la capacidad del PAE para separar, inmovilizar, rechazar o disponer oportunamente lotes observados, permitiendo que productos contaminados, infestados, deteriorados o no aptos puedan llegar a las instituciones educativas.

La importancia de cumplir con esta actividad radica en que permite activar medidas correctivas y preventivas frente a no conformidades antes de la entrega, evitando afectaciones a la salud, a la inocuidad alimentaria y a la continuidad del servicio.

En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dichas jurisdicciones: en Arequipa, 1,794 II.EE. y 158,203 beneficiarios; en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios; y en Tacna, 485 II.EE. y 39,243 beneficiarios.

- ***Verificación de las condiciones higiénico-sanitarias para almacén y tipo planta:***

Esta actividad implica la inspección de las condiciones físicas, sanitarias y operativas de las áreas de almacenamiento y producción del establecimiento del contratista (infraestructura, equipamiento, temperatura, control de plagas, limpieza y desinfección), verificando su conformidad con la normativa sanitaria vigente.

Al respecto, 24 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación de las condiciones higiénico-sanitarias para almacén y tipo planta", mientras que 3 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 17 Verificación de las condiciones higiénico-sanitarias para almacén y tipo planta



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

La no verificación de las condiciones higiénico-sanitarias para almacén y tipo planta por parte de las UT Arequipa, Junín y Puno resulta especialmente relevante porque esta actividad permite comprobar que los establecimientos de los contratistas cuenten con infraestructura, limpieza, desinfección, control de plagas, equipamiento, temperatura y condiciones operativas adecuadas para conservar, procesar o almacenar alimentos destinados al consumo escolar.

Su omisión incrementa el riesgo de afectación del derecho a la alimentación adecuada, en tanto limita la capacidad del PAE para identificar oportunamente condiciones insalubres, contaminación cruzada, presencia de vectores, deficiencias de almacenamiento o fallas en los procesos de limpieza y saneamiento que podrían afectar la inocuidad de los alimentos antes de su distribución.

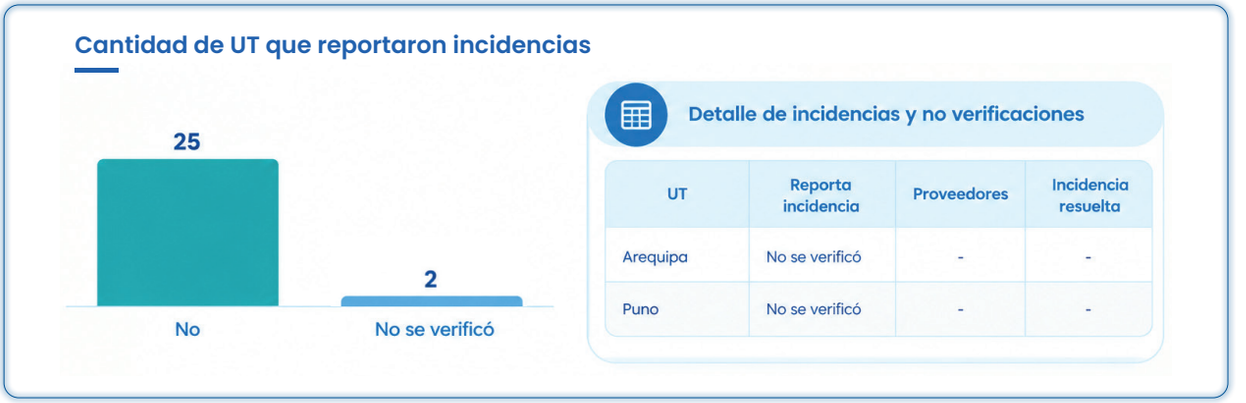
La importancia de cumplir con esta verificación radica en que constituye una medida preventiva esencial para evitar que alimentos aparentemente conformes se contaminen por condiciones ambientales o sanitarias deficientes en los establecimientos de producción o almacenamiento. En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dichas jurisdicciones: en Arequipa, 1,794 II.EE. y 158,203 beneficiarios; en Junín, 3,808 II.EE. y 186,496 beneficiarios; y en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios.

- ***Verificación de las existencias de los alimentos industrializados, de procesamiento primario o insumos (para su uso en la IE):***

  Esta actividad consiste en revisar el stock de alimentos industrializados (enlatados, empaquetados) y de insumos de procesamiento primario que el contratista destina específicamente a las instituciones educativas, verificando que sus condiciones de almacenamiento, fechas de vencimiento y estado general sean los adecuados.

  Al respecto, 25 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación de las existencias de los alimentos industrializados, de procesamiento primario o insumos (para su uso en la IE)", mientras que 2 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 18 Verificación de las existencias de los alimentos industrializados, de procesamiento primario o insumos (para su uso en la IE)



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

La no verificación de las existencias de alimentos industrializados, de procesamiento primario o insumos destinados a su uso en las instituciones educativas por parte de las UT Arequipa y Puno resulta especialmente relevante porque esta actividad permite constatar que los productos asignados para la atención escolar se encuentren disponibles, identificados, vigentes, en buen estado y almacenados bajo condiciones adecuadas antes de su entrega o utilización.

Su omisión incrementa el riesgo de afectación del derecho a la alimentación adecuada, en tanto limita la capacidad del PAE para detectar oportunamente faltantes, vencimientos, deterioro, infestación, contaminación o condiciones de almacenamiento que comprometan la calidad e inocuidad de los alimentos que llegarán a las y los estudiantes.

La importancia de cumplir con esta verificación radica en que permite prevenir entregas incompletas, inoportunas o no aptas para el consumo, así como adoptar medidas correctivas antes de que los alimentos sean distribuidos o utilizados en la prestación del servicio alimentario escolar.

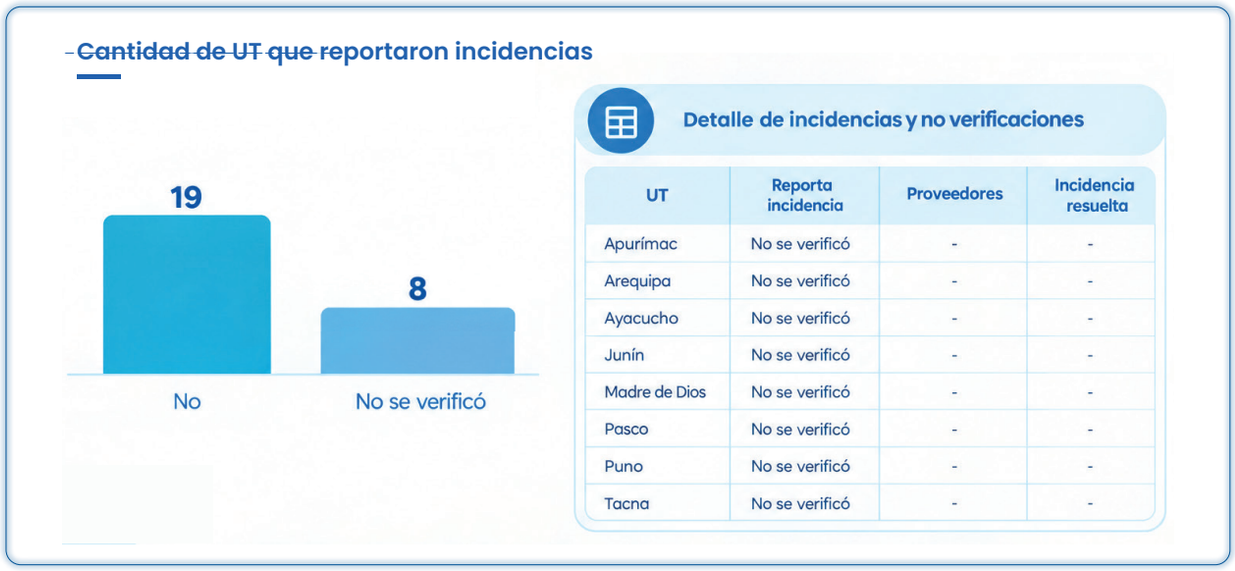
En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dichas jurisdicciones: en Arequipa, 1,794 II.EE. y 158,203 beneficiarios; y en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios.

- ***Verificación del proceso productivo de los alimentos elaborados en el establecimiento del contratista:***

  Esta actividad comprende la supervisión in situ de las etapas de elaboración o procesamiento de los alimentos que realiza el contratista en su planta, desde la recepción de insumos hasta el producto terminado, verificando que se respeten las buenas prácticas de manufactura, los parámetros de tiempo, temperatura y las especificaciones técnicas del PAE.

Al respecto, 19 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación del proceso productivo de los alimentos elaborados en el establecimiento del contratista", mientras que 8 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 19 Verificación del proceso productivo de los alimentos elaborados en el establecimiento del contratista



UT	Reporta incidencia	Proveedores	Incidencia resuelta
Apurímac	No se verificó	-	-
Arequipa	No se verificó	-	-
Ayacucho	No se verificó	-	-
Junín	No se verificó	-	-
Madre de Dios	No se verificó	-	-
Pasco	No se verificó	-	-
Puno	No se verificó	-	-
Tacna	No se verificó	-	-

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

La no verificación del proceso productivo de los alimentos elaborados en los establecimientos de los contratistas por parte de las UT Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Junín, Madre de Dios, Pasco, Puno y Tacna resulta especialmente relevante porque esta actividad permite comprobar que la elaboración, manipulación, cocción, enfriamiento, envasado y almacenamiento de los alimentos se realicen conforme a las buenas prácticas de manufactura, los parámetros de tiempo y temperatura, y las especificaciones técnicas del PAE.

Su omisión incrementa el riesgo de afectación del derecho a la alimentación adecuada, en tanto limita la capacidad del programa para detectar oportunamente fallas durante el proceso productivo, contaminación cruzada, uso de insumos inadecuados, incumplimiento de temperaturas críticas o condiciones que comprometan la inocuidad y calidad del producto final que será entregado a las instituciones educativas.

La importancia de cumplir con esta verificación radica en que permite prevenir que alimentos elaborados bajo condiciones deficientes lleguen al consumo escolar, protegiendo la salud de las y los estudiantes y asegurando que la prestación alimentaria sea segura, suficiente y adecuada.

En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dichas jurisdicciones. En conjunto, las UT Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Junín, Madre de Dios, Pasco, Puno y Tacna abarcan 15,671 II.EE. y 837,446 beneficiarios.

- ***Vigilancia de la Canasta de Alimentos:***

Esta actividad consiste en verificar que la composición, cantidades, variedades y calidad de los alimentos que conforman la canasta entregada por el contratista corresponden exactamente a lo establecido en las bases del proceso de selección y en el contrato vigente, incluyendo las especificaciones técnicas de cada producto.

Al respecto, 14 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Vigilancia del Canasta de Alimentos", mientras que 13 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 20 Vigilancia de la Canasta de Alimentos



UT	Reporta incidencia	Proveedores	Incidencia resuelta
Ancash 2	No se verificó	-	-
Apurímac	No se verificó	-	-
Arequipa	No se verificó	-	-
Ayacucho	No se verificó	-	-
Huancavelica	No se verificó	-	-
Huánuco	No se verificó	-	-
Junín	No se verificó	-	-
Loreto	No se verificó	-	-
Madre de Dios	No se verificó	-	-
Pasco	No se verificó	-	-
Puno	No se verificó	-	-
San Martín	No se verificó	-	-
Tacna	No se verificó	-	-

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

La no verificación de la Vigilancia de la Canasta de Alimentos por parte de 13 UT resulta especialmente relevante porque esta actividad permite comprobar que los alimentos entregados por los contratistas correspondan a la composición, cantidades, variedad, calidad y especificaciones técnicas previstas en las bases y contratos del PAE.

Su omisión incrementa el riesgo de afectación del derecho a la alimentación adecuada, en tanto limita la capacidad del programa para detectar oportunamente canastas incompletas, sustituciones no autorizadas, productos que no cumplen con las características contratadas o deficiencias que afecten la suficiencia, calidad e inocuidad de los alimentos destinados a las y los estudiantes.

La importancia de cumplir con esta verificación radica en que constituye un control directo sobre el contenido efectivo de la prestación alimentaria antes de su entrega o consumo, permitiendo adoptar medidas correctivas para asegurar que la población escolar reciba alimentos suficientes, adecuados y conforme a lo contratado.

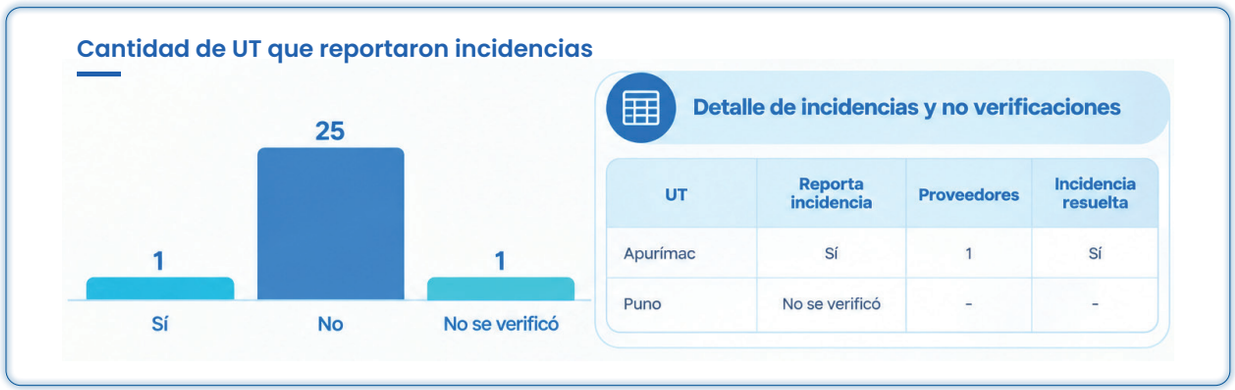
En consecuencia, considerando la Tabla 2, y dado que son más de cuatro las UT que no realizaron la verificación, la población potencialmente expuesta debe identificarse de manera agregada: las 13 UT involucradas abarcan 24,844 II.EE. y 1,359,107 beneficiarios.

- ***Verificación de vehículos de transporte, carga y estiba*:**

  Esta actividad implica inspeccionar las condiciones sanitarias e higiénicas de los vehículos utilizados para el traslado de los alimentos desde el establecimiento del contratista hasta las IIEE, así como las prácticas de carga y estiba, a fin de garantizar que el transporte no comprometa la inocuidad ni la calidad de los alimentos durante su distribución.

  Al respecto, 25 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación de vehículos de transporte, carga y estiba", mientras que 1 sí identificaron incidencias y 1 no realizó la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 21 Verificación de vehículos de transporte, carga y estiba



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Apurímac: En la IE n.º 37 Santa Rosita de Lima (ítem Chalhuanca), se identificó que el contratista "CUATRO ESTACIONES S.A." realizó la entrega de alimentos utilizando un vehículo no reportado oficialmente, el cual presentaba agujeros, condiciones antihigiénicas y falta de un toldo hermético.

La no verificación de los vehículos de transporte de carga y estiba por parte de la UT Puno resulta especialmente relevante porque esta actividad permite inspeccionar y constatar las condiciones sanitarias e higiénicas de los vehículos utilizados para el traslado de los alimentos desde el establecimiento del contratista hasta las instituciones educativas (II.EE.), así como supervisar las prácticas de carga y estiba de los productos. Esta supervisión es indispensable para garantizar que el proceso de distribución y transporte no comprometa la inocuidad ni la calidad de los alimentos destinados a la atención escolar.

La importancia de cumplir con esta verificación radica en que permite asegurar que el traslado de los alimentos se realice bajo condiciones óptimas de seguridad y salubridad, previniendo daños físicos en los empaques por malas prácticas de estiba y asegurando la adopción inmediata de medidas correctivas —como el rechazo o sustitución del vehículo por parte del contratista— antes de que los insumos sean entregados y consumidos en los planteles educativos.

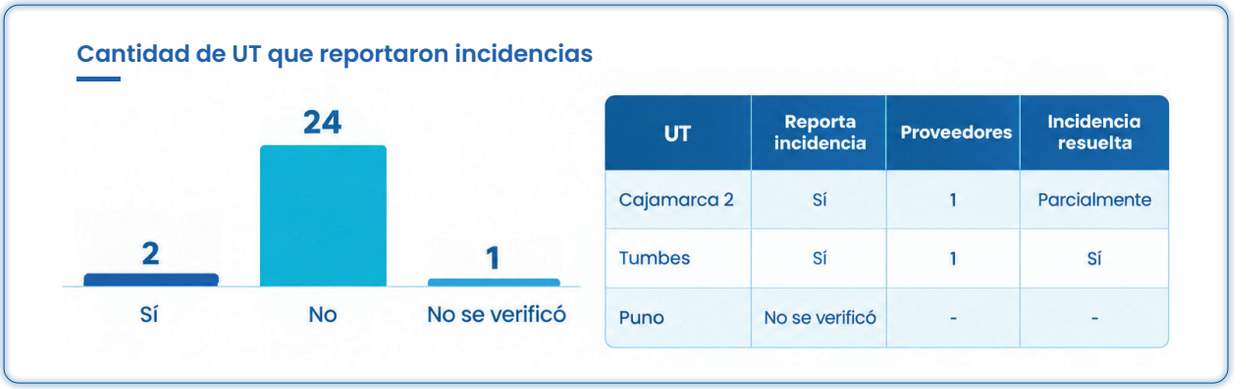
En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dicha jurisdicción: en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios.

- ***Evaluación Higiénico Sanitaria del Establecimiento:***

Consiste en la evaluación integral de las condiciones higiénico-sanitarias del establecimiento del contratista mediante la aplicación de fichas o instrumentos estandarizados, determinando el nivel de cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables y emitiendo una calificación o diagnóstico que orienta las acciones de mejora o las medidas correctivas.

Al respecto, 24 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Evaluación Higiénico Sanitaria del Establecimiento", mientras que 2 sí identificaron incidencias y 1 no realizó la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 22 Evaluación Higiénico Sanitaria del Establecimiento



UT	Reporta incidencia	Proveedores	Incidencia resuelta
Cajamarca 2	Sí	1	Parcialmente
Tumbes	Sí	1	Sí
Puno	No se verificó	-	-

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Cajamarca 2: evaluó al establecimiento del contratista Grupo Mova S.A.C., el cual obtuvo inicialmente un calificativo de "No Satisfactorio" (77.78%) debido a observaciones críticas que posteriormente fueron subsanadas. En inspecciones de vigilancia posteriores, se determinó un estado "Satisfactorio" (94.74%), aunque persistieron incidencias menores relacionadas con la presencia de residuos sólidos no orgánicos y la falta de mantenimiento en la tapa de registro de agua.

- Tumbes: supervisó al contratista Distribuciones Maria Karolina S.C.R.L., detectando deficiencias en el mantenimiento y la gestión documental del establecimiento. Entre las incidencias principales se registró la falta de limpieza y mantenimiento en los ventiladores del área de cuarentena, así como suciedad en los lavatorios y fraguas del gabinete de higienización.

La no realización de la evaluación higiénico-sanitaria del establecimiento por parte de la UT Puno resulta especialmente relevante porque esta actividad permite efectuar una evaluación integral de las condiciones higiénico-sanitarias de los locales de los contratistas mediante la aplicación de fichas o instrumentos estandarizados. Esta acción es clave para determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables y emitir una calificación o diagnóstico que oriente las acciones de mejora o las medidas correctivas pertinentes antes de la distribución de los productos.

La importancia de cumplir con esta evaluación radica en que permite asegurar que los alimentos destinados al servicio escolar provengan de establecimientos seguros y autorizados, previniendo que se almacenen o despachen insumos desde lugares que no cumplan con la normativa sanitaria vigente, y obligando a los contratistas a implementar de forma inmediata las subsanaciones requeridas para proteger el bienestar de la población estudiantil.

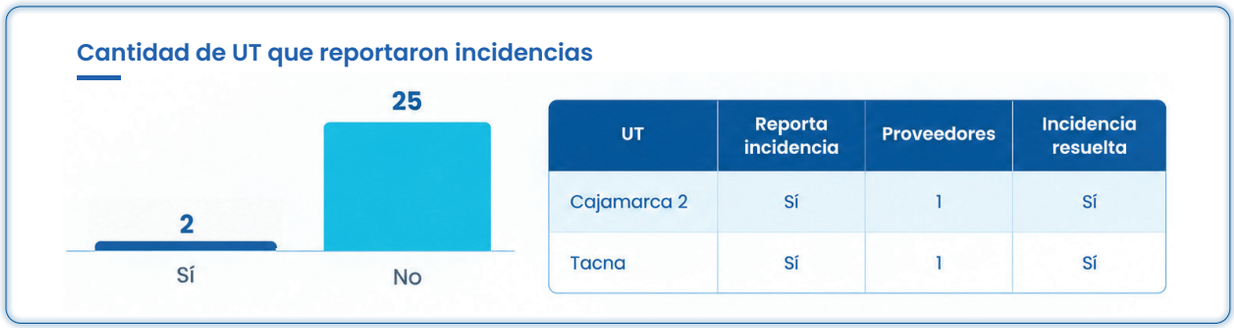
En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de evaluación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dicha jurisdicción: en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios.

- ***Estimación de Capacidad del Establecimiento:***

  Esta actividad comprende la verificación de que la capacidad instalada del establecimiento del contratista —en términos de infraestructura, equipamiento, personal y logística— es suficiente para producir, almacenar y distribuir los volúmenes de alimentos comprometidos contractualmente con el PAE en el ámbito y plazo establecidos.

Al respecto, 25 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Estimación de Capacidad del Establecimiento", mientras que 2 sí identificaron incidencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 23 Estimación de Capacidad del Establecimiento



UT	Reporta incidencia	Proveedores	Incidencia resuelta
Cajamarca 2	Sí	1	Sí
Tacna	Sí	1	Sí

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Cajamarca 2: supervisó el establecimiento con código 96 en Jaén, donde se detectaron deficiencias estructurales y operativas importantes. La incidencia más crítica fue la presencia de una abertura en el techo del área de almacenamiento, lo cual provocaba filtraciones de lluvia que mojaban las parihuelas. Asimismo, se observó que el patio de maniobras estaba obstruido por materiales como escaleras y carretillas, dificultando el tránsito de productos. En cuanto a la gestión y el personal, se determinó que los trabajadores de limpieza y almacén no utilizaban la indumentaria reglamentaria y que los registros de evaluación de proveedores presentaban puntajes inconsistentes con los factores de ponderación establecidos.

- Tacna: realizó la evaluación técnica del establecimiento 192, obteniendo un resultado final de "Satisfactorio" (94.44%). Las incidencias reportadas en esta zona fueron de carácter tecnológico y de sistema en el aplicativo móvil PAE ETE. Se identificó una discrepancia en el gramaje del producto cereal expandido, ya que el sistema solo permitía registrar 0.02 kg frente a los 0.030 kg que entregaría el contratista. Además, la aplicación no incluía el producto "Chocolate para Taza" en su lista desplegable, lo que retrasó la estimación completa de la capacidad de almacenamiento hasta que se realizó una actualización del listado de alimentos en el sistema.

Procedimiento n.° 007-2025-MIDIS/PAE V.02 — "Procedimiento para la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas atendidas por el Programa de Alimentación Escolar"

El procedimiento fue aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000080-2026-MIDIS/PAE-DE, del 24 de febrero de 2026. Tiene como objetivo establecer los procesos para el desarrollo de la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas públicas atendidas por el PAE, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa.

Asimismo, es de cumplimiento obligatorio para los contratistas que efectúan la entrega de alimentos del PAE, así como para los servidores civiles y demás personas que, independientemente del tipo de vínculo contractual que mantengan con el programa, participen en su ejecución.

Cabe señalar que el procedimiento ha establecido un mínimo de dos (02) vigilancias anuales para cada una de las II.EE. usuarias con el fin de homogeneizar la programación operativa.

Asimismo, cada una de las actividades que componen la presente sección aplica tanto para la modalidad "comida caliente", como para la modalidad "comida lista para el consumo". Además, cuando se señala que una UT sí reportó incidencias, corresponde a que la UT realizó la actividad de

verificación en al menos une II.EE. y encontró alguna incidencia en el servicio; cuando se señala que la UT no reportó incidencias, corresponde a que la UT realizó la actividad de verificación correspondiente en al menos una II.EE. y no encontró ninguna incidencia, finalmente, cuando se señala la actividad como "no se verificó", corresponde cuando la UT no verificó la actividad en ninguna II.EE.

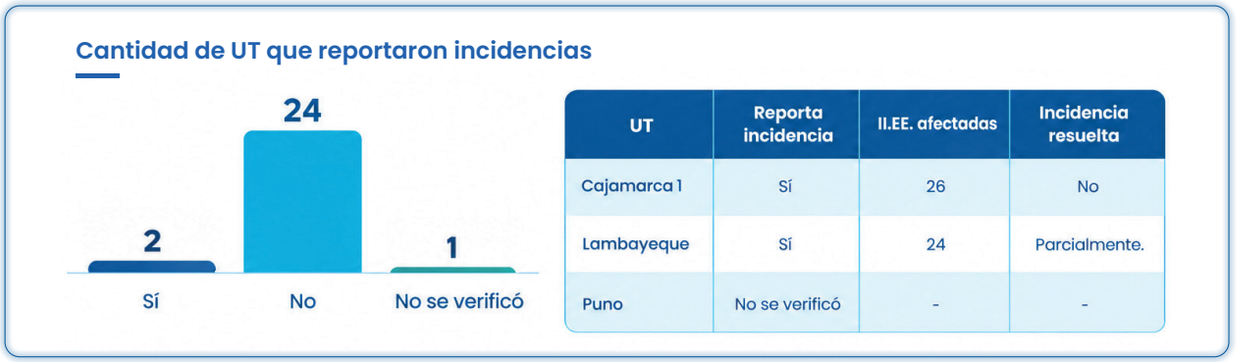
Son 5 las actividades que comprenden la vigilancia de la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con el documento antes señalado, las cuales fueron objeto de revisión mediante la ficha de supervisión aplicada a las UT y cuyos resultados se presentan a continuación:

- ***Verificación de existencias de alimentos de entregas anteriores de las Instituciones Educativas:***

  Esta actividad consiste en comprobar si, al momento de una nueva entrega de alimentos en la institución educativa (IE), existen remanentes de raciones o productos de entregas previas. El objetivo es detectar sobrantes que pudieran indicar problemas en la distribución, en el consumo efectivo por parte de los beneficiarios o en la planificación de las entregas.

  Al respecto, 24 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación de existencias de alimentos de entregas anteriores de las Instituciones Educativas", mientras que 2 sí identificaron incidencias y 1 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 24 Verificación de existencias de alimentos de entregas anteriores de las Instituciones Educativas



UT	Reporta incidencia	II.EE. afectadas	Incidencia resuelta
Cajamarca 1	Sí	26	No
Lambayeque	Sí	24	Parcialmente.
Puno	No se verificó	-	-

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Cajamarca 1: reportó la situación de la conserva de carne de pollo, marca Dierva (lote TPS14FEB251), producida por la empresa Industrial Don Martin S.A.C. La incidencia en esta unidad consiste en la falta de un pronunciamiento oficial por parte de la DIRESA Huacho sobre la vigilancia sanitaria y la aptitud o inocuidad del producto, lo que mantiene pendiente el levantamiento de medidas preventivas.

- Lambayeque: reportó la incidencia de la Conserva de Pescado (filete de jurel) en aceite vegetal, marca CASALI (lote BRFJAA). Este producto presentó una no conformidad por exceder los parámetros de histamina, según lo comunicado por la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES[7], lo que llevó a dictar medidas de no distribución y no consumo en las II.EE. del ítem José Leonardo Ortiz 2.

La no verificación de existencias de alimentos de entregas anteriores de las Instituciones Educativas por parte de la UT Puno resulta especialmente relevante porque esta actividad

7 Entidad que realiza procedimientos administrativos, técnicos, normativos y de vigilancia en toda la cadena de valor pesquera y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública y el estatus sanitario del país, así como promover la competitividad de los actores involucrados.

consiste en comprobar si, al momento de una nueva entrega de alimentos en la IE, existen remanentes de raciones o productos de entregas previas. Esta acción de control permite constatar la presencia de sobrantes acumulados en los planteles antes de continuar con el abastecimiento regular.

La importancia de cumplir con esta verificación radica en que permite asegurar un flujo de distribución eficiente y adaptado a las necesidades reales de cada plantel, previniendo el desperdicio o la sobreacumulación de insumos, y facilitando la adopción de medidas correctivas inmediatas —como la reprogramación de entregas o el reajuste de los volúmenes de raciones— para garantizar la regularidad y optimización del servicio alimentario.

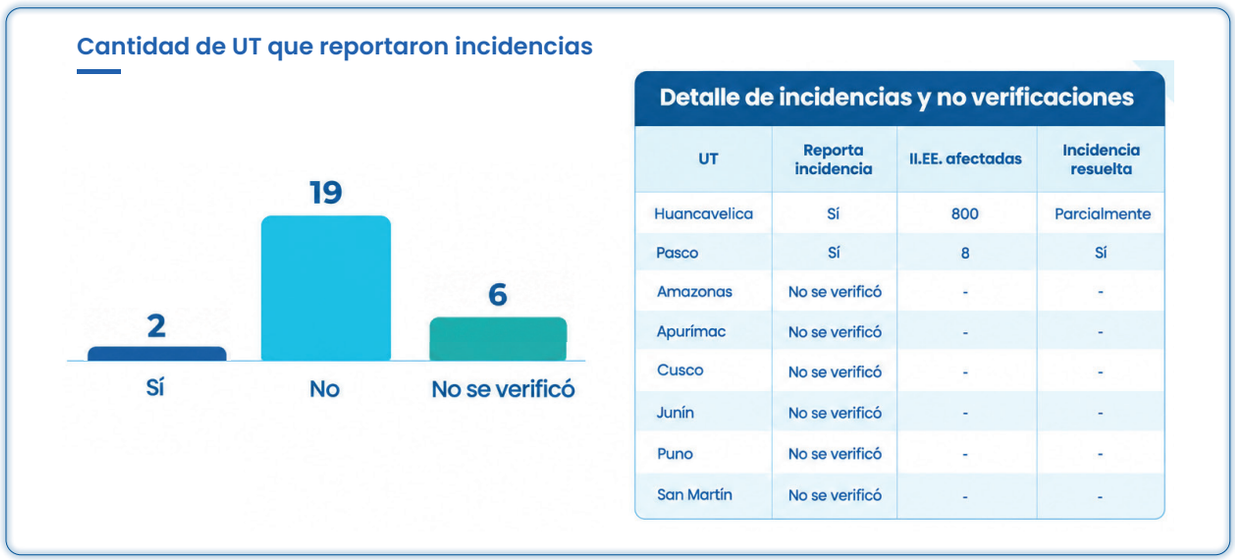
En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dicha jurisdicción: en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios.

- ***Verificación de la distribución de los alimentos en las instituciones educativas:***

  Esta actividad implica constatar que los alimentos entregados por el contratista sean efectivamente distribuidos a los estudiantes beneficiarios del PAE dentro de la IE, en las cantidades, horarios y condiciones establecidos en las normas del Programa.

  Al respecto, 19 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación de la distribución de los alimentos en las instituciones educativas", mientras que 2 sí identificaron incidencias y 6 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 25 Verificación de la distribución de los alimentos en las instituciones educativas



Detalle de incidencias y no verificaciones

UT	Reporta incidencia	II.EE. afectadas	Incidencia resuelta
Huancavelica	Sí	800	Parcialmente
Pasco	Sí	8	Sí
Amazonas	No se verificó	-	-
Apurímac	No se verificó	-	-
Cusco	No se verificó	-	-
Junín	No se verificó	-	-
Puno	No se verificó	-	-
San Martín	No se verificó	-	-

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

Las UT no remitieron evidencia o documentación sustentatoria que detalle las incidencias encontradas.

Asimismo, la no verificación de la distribución de los alimentos en las instituciones educativas por parte de las UT Amazonas, Apurímac, Cusco, Junín, Puno y San Martín resulta especialmente relevante porque esta actividad implica constatar que los alimentos entregados por el contratista sean efectivamente distribuidos a los estudiantes beneficiarios del PAE dentro de la IE, en las cantidades, horarios y condiciones establecidos en las normas del Programa.

La importancia de cumplir con esta verificación radica en que permite asegurar que el servicio alimentario escolar se concrete de forma efectiva en la etapa final de la cadena de suministro, garantizando que cada estudiante reciba la ración correspondiente según los estándares normativos, y facilitando la adopción de medidas correctivas inmediatas ante cualquier irregularidad en el reparto dentro de las escuelas.

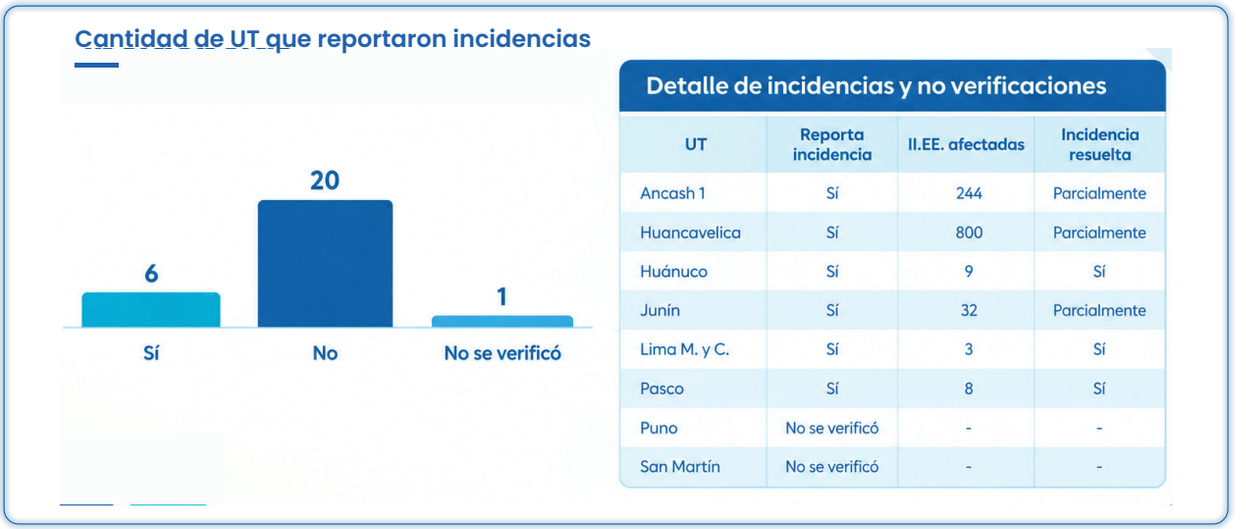
En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dichas jurisdicciones: en Amazonas, 2,697 II.EE. y 119,351 beneficiarios; en Apurímac, 231 II.EE. y 81,326 beneficiarios; en Cusco, 4,225 II.EE. y 206,839 beneficiarios; en Junín, 3,808 II.EE. y 186,496 beneficiarios; en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios; y en San Martín, 2,790 II.EE. y 189,699 beneficiarios.

- ***Vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas:***

Esta actividad comprende la observación directa del proceso completo de servicio de alimentación en la I.E. desde la recepción y preparación de los alimentos hasta su entrega al beneficiario, verificando que se cumplan los estándares de calidad, inocuidad, higiene y oportunidad establecidos por el PAE.

Al respecto, 20 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas", mientras que 6 sí identificaron incidencias y 1 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 26 Vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas



Detalle de incidencias y no verificaciones

UT	Reporta incidencia	II.EE. afectadas	Incidencia resuelta
Ancash 1	Sí	244	Parcialmente
Huancavelica	Sí	800	Parcialmente
Huánuco	Sí	9	Sí
Junín	Sí	32	Parcialmente
Lima M. y C.	Sí	3	Sí
Pasco	Sí	8	Sí
Puno	No se verificó	-	-
San Martín	No se verificó	-	-

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Áncash 1: se identificó un incumplimiento total de la prestación del servicio alimentario en Huallanca y Cátac. El contratista Consorcio Sanvel no presentó ni subsanó a tiempo los expedientes de liberación de alimentos, dejando a 244 instituciones educativas sin servicio desde el inicio de clases.

- Huancavelica: se informó un retraso crítico en las metas de vigilancia, logrando solo un 35% de avance a fines de mayo. La causa es un déficit de personal, contando únicamente con 28 Analistas de Gestión Local (AGL) para cubrir las 55 rutas asignadas.

- Huánuco: se reportaron múltiples alertas por presuntos problemas de calidad, incluyendo el hallazgo de un fragmento de guante de látex en conservas de pescado "Tambomar", supuesta infestación de insectos en hojuelas de avena y coágulos en leche reconstituida "Gloria". Asimismo, se gestionaron quejas en redes sociales por el contenido de azúcar en bebidas y denuncias por supuestos cobros indebidos a los padres. Por último, se atendieron observaciones de la Contraloría (OCI) sobre reemplazo de alimentos por carne molida y falta de indumentaria adecuada en el personal.

- Junín: se reporta el seguimiento del mantenimiento y acondicionamiento de cocinas y almacenes (MACA 2025) en 103 instituciones educativas intervenidas por FONCODES en las zonas de Huancayo, Jauja, Chanchamayo (Perené, Pichanaqui, San Ramón), Satipo y Tarma. En este caso, la vigilancia no se enfoca en alertas sanitarias o de calidad del producto, sino en el control del progreso físico y los plazos de ejecución de las obras de infraestructura.

- UT Lima Metropolitana y Callao (Casos en Callao y San Juan de Lurigancho): en la IE Ramiro Prialé Prialé, se reportó la entrega de plátanos y mandarinas en mal estado, además de la falta de raciones de leche. Tras la inspección, el muestreo del lote de plátano de isla resultó CONFORME en apariencia, sabor y olor. En la IE Antonio de Raimondi se recibió una queja por la presunta presencia de un pelo en un pan entregado el 20 de marzo. Al realizar el muestreo de control sobre el lote de pan con queso y leche, el resultado fue CONFORME en aspecto, olor, textura y sabor. Las escuelas aledañas confirmaron haber recibido sus raciones sin inconvenientes. En la IE Solidaridad I se difundió un video sobre la presencia de hormigas en un pan con quinua y pasas. La investigación determinó que la contaminación ocurrió fuera de la escuela, ya que la madre de familia transportó el alimento en su bolso personal y el empaque presentaba una abertura no hermética. El almacén de la institución se encontró limpio y con stock cero del producto observado.

- Pasco: identificó una incidencia relacionada con esta actividad, pero no remitió documentación o sustento del detalle en los informes revisados.

La no vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas por parte de la UT Puno resulta especialmente relevante porque esta actividad comprende la observación directa del proceso completo de servicio de alimentación en la I.E. desde la recepción y preparación de los alimentos hasta su entrega al beneficiario, verificando que se cumplan los estándares de calidad, inocuidad, higiene y oportunidad establecidos por el PAE.

Su omisión incrementa el riesgo de afectación del derecho a la alimentación adecuada, en tanto limita la capacidad del PAE para detectar oportunamente deficiencias en la higiene y manipulación durante la preparación de los alimentos, malas condiciones de conservación en las cocinas de los planteles, o retrasos en el servicio que comprometan la calidad, inocuidad y oportunidad de las raciones que reciben las y los estudiantes.

La importancia de cumplir con esta vigilancia radica en que permite garantizar que todo el proceso de alimentación dentro de las escuelas se desarrolle bajo condiciones óptimas y seguras, previniendo riesgos alimentarios y facilitando la adopción de medidas correctivas inmediatas antes de que se afecte el bienestar de los beneficiarios.

En consecuencia, considerando la Tabla 2, la población potencialmente expuesta por la falta de vigilancia comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dicha jurisdicción: en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios.

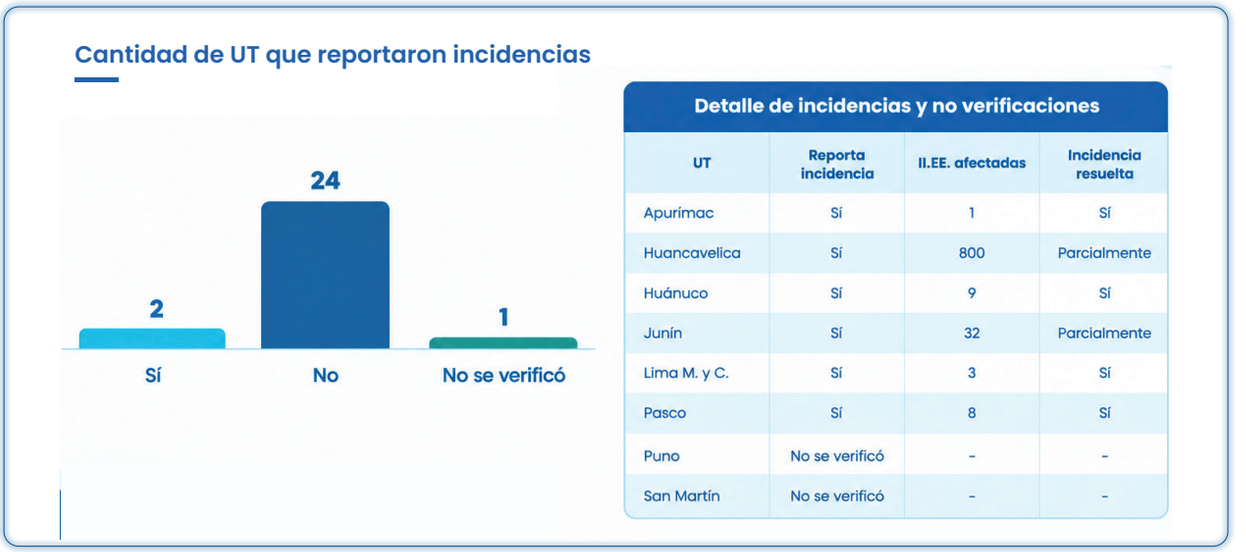
- ***Verificación de la gestión y organización durante la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas*:**

  Esta actividad evalúa si existe una adecuada organización y coordinación entre los actores involucrados en la vigilancia del servicio (personal del PAE, directivos de la IE, Comité de Alimentación Escolar), así como si los roles, responsabilidades y protocolos de actuación están claramente definidos y se cumplen durante el proceso de vigilancia.

Para realizar esta actividad, el AGL debe constatar directamente en la institución que el "Acta de conformación del CAE esté actualizada", que se custodien las actas de entrega y recepción firmadas, que el afiche de la línea gratuita 0800 20 600 sea visible, entre otros. La valoración del cumplimiento se formaliza en las fichas de vigilancia (tipo checklist) y en el Acta de vigilancia establecidas por el procedimiento.

Al respecto, 24 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación de la gestión y organización durante la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas", mientras que 2 sí identificaron incidencias (UT de Apurímac y UT de Huancavelica) y 1 (UT de Puno) no realizó la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 27 Verificación de la gestión y organización durante la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas



Detalle de incidencias y no verificaciones

UT	Reporta incidencia	II.EE. afectadas	Incidencia resuelta
Apurímac	Sí	1	Sí
Huancavelica	Sí	800	Parcialmente
Huánuco	Sí	9	Sí
Junín	Sí	32	Parcialmente
Lima M. y C.	Sí	3	Sí
Pasco	Sí	8	Sí
Puno	No se verificó	-	-
San Martín	No se verificó	-	-

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Apurímac: en la IE n.º 54182 - Uripa, se identificó la negativa de los padres de familia a que los alimentos se preparen dentro de la institución educativa, solicitando su distribución en canastas para llevar a casa. Este rechazo se debe a la falta de presupuesto para el personal de cocina, la percepción de una baja aceptación de los platos por los estudiantes y desinformación sobre el valor nutricional de los productos.

- Huancavelica: reportó una necesidad crítica de fortalecer su capacidad operativa, solicitando la contratación urgente de nueve (09) Analistas de Gestión Local (AGL) para tareas de vigilancia. Asimismo, realizó un proceso de "sinceramiento" de la cantidad de especialistas en inspección y analistas asignados a las actividades de control y educación alimentaria para el año 2026.

La no verificación de la gestión y organización durante la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas por parte de la UT Puno resulta especialmente relevante porque esta actividad comprende evaluar si existe una adecuada organización y coordinación entre los actores clave involucrados en la vigilancia (personal del PAE, directivos de la IE y el Comité de Alimentación Escolar - CAE), así como constatar directamente en los planteles aspectos cruciales como la actualización del Acta de conformación del CAE, la custodia de actas de entrega y recepción firmadas, la visibilidad de la línea gratuita de atención, las capacitaciones al personal y la ejecución de la fumigación de los ambientes.

La importancia de cumplir con esta verificación radica en que permite garantizar que la estructura organizativa, los roles y los protocolos de actuación dentro de las escuelas estén plenamente operativos y coordinados, asegurando canales de control internos sólidos que prevengan riesgos y faciliten la adopción de acciones correctivas inmediatas frente a cualquier eventualidad.

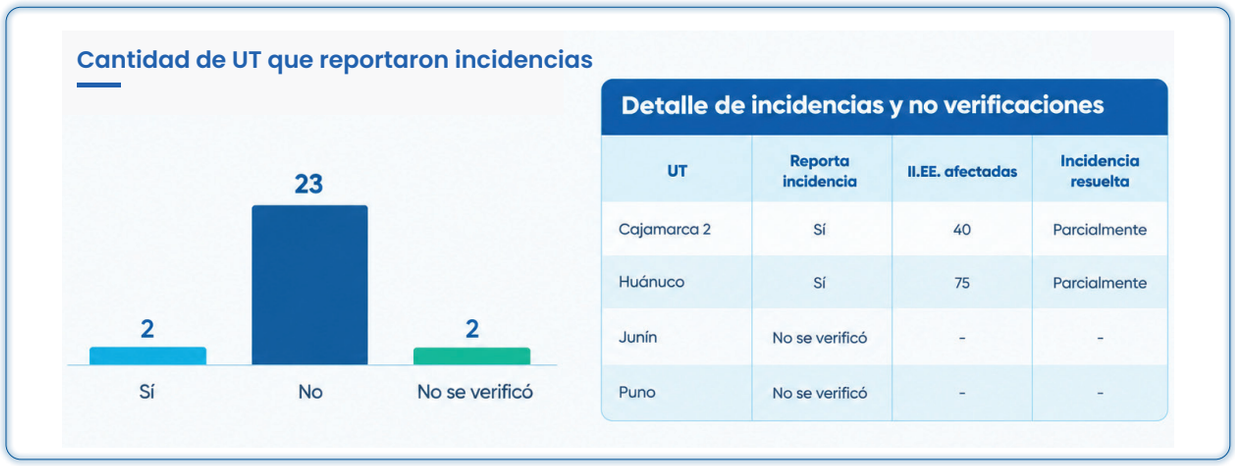
En consecuencia, considerando la Tabla de Unidades Territoriales, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación de la gestión y organización comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en dicha jurisdicción: en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios.

- ***Verificación de la ejecución de la Vigilancia Social en la IE*:**

  Esta actividad consiste en constatar que los mecanismos de participación ciudadana establecidos por el PAE —a cargo del Comité de Alimentación Escolar u otros actores de la comunidad educativa— se estén implementando efectivamente, como parte del sistema de control social sobre la prestación del servicio alimentario.

  Al respecto, 23 UT del PAE reportaron no haber identificado incidencias en la realización de la actividad "Verificación de la ejecución de la Vigilancia Social en la IE", mientras que 2 sí identificaron incidencias y 2 no realizaron la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Figura 28 Verificación de la ejecución de la Vigilancia Social en la IE



Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

De acuerdo con los documentos proporcionados por el PAE, las incidencias se distribuyen entre las siguientes Unidades Territoriales (UT):

- Cajamarca 2: en la IE n.º 1279 de Chirinos, se alertó un déficit de 4 raciones (9 raciones para 13 alumnos), lo que obligaba a preparar alimentos solo 3 veces por semana. Además, se reportó que el CAE no había recibido capacitación en 2026 y que el proveedor no utilizaba la indumentaria completa requerida (mandil, mascarilla y cubre cabello).

- Huánuco: se identificó una recurrencia crítica en la falta de capacitación a los manipuladores de alimentos y miembros del CAE sobre buenas prácticas de higiene y almacenamiento. También se reportó la ausencia de formatos Kárdex para el control de inventarios, discrepancias de raciones (tanto déficit como excedentes) frente a la matrícula real y deficiencias en la infraestructura de cocina o entrega de materiales inadecuados por parte de proveedores.

La no verificación de la ejecución de la Vigilancia Social en la IE por parte de las UT Junín y Puno resulta especialmente relevante porque esta actividad consiste en constatar que los mecanismos de participación ciudadana establecidos por el PAE —a cargo del Comité de Alimentación Escolar

(CAE) u otros actores de la comunidad educativa— se estén implementando efectivamente, como parte del sistema de control social sobre la prestación del servicio alimentario.

La importancia de cumplir con esta verificación radica en que permite garantizar que los espacios y canales de participación de la sociedad civil y padres de familia estén operativos y empoderados, consolidando un sistema de control social que previene irregularidades, asegura la calidad del servicio y promueve la rendición de cuentas directa en beneficio de los estudiantes.

En consecuencia, considerando la Tabla de Unidades Territoriales, la población potencialmente expuesta por la falta de verificación de la vigilancia social comprende a las instituciones educativas y estudiantes beneficiarios ubicados en ambas jurisdicciones: en Junín, 3,808 II.EE. y 186,496 beneficiarios; y en Puno, 4,664 II.EE. y 162,022 beneficiarios."

Riesgos identificados

Para el caso de las UT, del total de 17 actividades evaluadas, 12 registraron al menos una incidencia reportada por las UT. En términos absolutos, se registraron 23 respuestas afirmativas ("Sí") en el conjunto de actividades, siendo las actividades 3 (Vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las IIEE), 1 (Verificación de existencias de alimentos de entregas anteriores) y 2 (Verificación de la distribución de los alimentos en las IIEE) las que concentraron el mayor número de incidencias con 5, 2 y 2 UT, respectivamente.

Tabla 3 Actividades en las que las Unidades Territoriales reportaron incidencias

Unidad Territorial	N.° de incidencias	Actividades en las que se identificó incidencia
Ancash 1	2	Vigilancia a la prestación del servicio; Revisión del expediente de liberación
Apurímac	2	Verificación de la gestión y organización durante la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas; Verificación de vehículos de transporte, carga y estiba
Arequipa	1	Revisión del expediente de liberación
Cajamarca 1	1	Verificación de existencias de alimentos de entregas anteriores de las IIEE
Cajamarca 2	4	Verificación de la ejecución de la Vigilancia Social en la IE; Verificación de las existencias; Evaluación Higiénico Sanitaria del Establecimiento; Estimación de Capacidad del Establecimiento
Huancavelica	3	Verificación de la distribución de los alimentos en las IIEE; Vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las IIEE; Verificación de la gestión y organización durante la vigilancia...
Huánuco	2	Vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las IIEE; Verificación de la ejecución de la Vigilancia Social en la IE
Junín	2	Vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las IIEE; Productos no conformes durante el proceso de muestreo e inspección destructiva...
Lambayeque	1	Verificación de existencias de alimentos de entregas anteriores de las IIEE
Pasco	3	Verificación de la distribución de los alimentos en las IIEE; Vigilancia a la prestación del servicio alimentario; Verificación de documentación obligatoria
Tacna	1	Estimación de Capacidad del Establecimiento
Tumbes	1	Evaluación Higiénico Sanitaria del Establecimiento

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a las Unidades Territoriales del PAE.

Asimismo, se registraron 52 respuestas de "No se verificó" en el conjunto de actividades. La actividad con mayor cantidad de respuestas de este tipo fue la Actividad 14 (Vigilancia del Canasta de Alimentos) con 13 UT, seguida de la Actividad 13 (Verificación del proceso productivo de los alimentos elaborados en el establecimiento del contratista) con 9 UT y la Actividad 9 (Muestreo e Inspección destructiva de los alimentos) con 5 UT, lo que evidencia que, durante el período evaluado, dichas actividades no fueron verificadas por las respectivas UT o no se reportó su ejecución.

Cajamarca 2 es la UT con mayor número de incidencias reportadas (4), seguida de Huancavelica y Pasco con 3 incidencias cada una. Las actividades con mayor recurrencia de incidencias entre UT distintas son la Actividad 3 (Vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las IIEE), reportada por 4 UT, y la Actividad 16 (Evaluación Higiénico Sanitaria del Establecimiento) y la Actividad 17 (Estimación de Capacidad del Establecimiento), reportadas por 2 UT cada una. Un total de 15 UT reportaron al menos una actividad como "No se verificó". La UT Puno es la que presenta el mayor número de actividades no verificadas (14 de 17), lo que evidencia que la mayoría de dichas actividades fueron reportadas como 'No se verificó', circunstancia que limita la posibilidad de acreditar su ejecución efectiva. Le siguen Apurímac (5 no verificadas), Junín (5) y Arequipa (7).

Tabla 4 Unidades Territoriales con actividades reportadas como "No se verificó"

Unidad Territorial	N.° de actividades reportadas como "No se verificó"
Puno	14
Arequipa	7
Apurímac	5
Junín	5
Tacna	4
Amazonas	2
Ayacucho	2
Huancavelica	2
Madre de Dios	2
Pasco	2
San Martin	2
Ancash 2	1
Cusco	1
Huánuco	1
Loreto	1

Fuente: Defensoría del Pueblo. Fichas de Supervisión aplicadas al PAE en junio de 2026.

Asimismo, para el caso de los CGC, del total de 7 actividades evaluadas mediante la Ficha de Supervisión, se identificaron distintos niveles de incidencia o brecha según el tipo de proceso. En términos generales, las mayores concentraciones de incidencias se registraron en la transferencia oportuna de recursos, los procesos de contratación inconclusos y las limitaciones para la conformación oportuna del CGC, conforme al siguiente detalle:

Tabla 5 Actividades evaluadas a los CGC y concentración de incidencias o brechas

Actividad evaluada	N.° de CGC con incidencia o brecha	Observación
Conformación oportuna del CGC	49 de 115 (43%)	Principalmente por demoras de las entidades competentes en la designación de representantes.
Capacitación a los miembros del CGC	13 de 115 (11%)	CGC que no recibieron capacitación sobre requisitos, impedimentos y funciones.
Limitaciones para sesionar física o virtualmente	15 de 115 (13%)	3 de estos casos afectaron la oportunidad de las contrataciones.
Entrega oportuna de documentación por el PAE	8 de 115 (7%)	No se reportó afectación al servicio.
Realización completamente electrónica de la contratación	40 de 115 (35%)	Principalmente por falta de certificados de firma digital en los integrantes del CGC.
Procesos de contratación inconclusos	45 de 115 (39%)	Principalmente por ausencia de postores.
Transferencia oportuna de recursos	65 de 115 (57%)	Corresponde a CGC que ya contaban con solicitudes de pago pendientes de atender.

Fuente: Fichas de Supervisión Defensorial aplicadas a los Comités de Gestión de Contrataciones.

El hallazgo más relevante en términos de continuidad del servicio es la transferencia de recursos: aproximadamente 71% de los CGC que ya contaban con solicitudes de pago pendientes no las recibieron oportunamente por parte del PAE.

Si bien, según lo informado, ello no habría afectado hasta el momento la prestación del servicio, la magnitud de casos registrados representa un riesgo latente para la cadena de pago a proveedores y, en consecuencia, para la continuidad de las contrataciones que sostienen la entrega diaria de alimentos.



4. SITUACIONES QUE COMPROMETIERON LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

A diferencia de la sección anterior, que agrupa incidencias de carácter principalmente operativo o administrativo, la presente sección recoge aquellas situaciones reportadas por las propias UT y por el PAE que, por su naturaleza, pusieron en riesgo directo la salud de los estudiantes, en la medida que involucraron alimentos con presencia de cuerpos extraños, plagas, parámetros sanitarios fuera de los límites permitidos o la ausencia total del servicio alimentario en un número considerable de instituciones educativas.

Cabe precisar que, en la mayoría de los casos, fueron las propias UT, la DIRESA o SANIPES quienes detectaron oportunamente estas situaciones y dispusieron medidas preventivas —como la no distribución o el retiro de lotes—, lo que evidencia que, en los casos reportados, los mecanismos de control permitieron detectar oportunamente dichas situaciones.

No obstante, la recurrencia de este tipo de hallazgos, incluso en las primeras semanas de implementación del programa, hace necesario fortalecer los mecanismos de prevención y respuesta temprana, conforme se detalla en las recomendaciones del presente informe:

- Lambayeque: la conserva de pescado (filete de jurel) en aceite vegetal, marca CASALI (lote BRFJAA), presentó una no conformidad por exceder los parámetros de histamina, según lo comunicado por SANIPES. Ello motivó que se dispusieran medidas de no distribución y no consumo del producto en las instituciones educativas del ítem José Leonardo Ortiz 2, evitando así la exposición de los estudiantes a un alimento con riesgo de toxicidad.

- Junín: durante la vigilancia en Andamarca y Concepción, se identificó un defecto crítico en el lote L1T de “Trigo Mote” de la marca Santial: 2 de las 8 muestras evaluadas en el muestreo destructivo resultaron no conformes por estar infestadas con gorgojos vivos, lo que representaba un riesgo directo para la inocuidad de la canasta alimentaria entregada a los estudiantes.

- Huánuco: se reportaron múltiples alertas de calidad en un mismo periodo, incluyendo el hallazgo de un fragmento de guante de látex en conservas de pescado “Tambomar”, la presunta infestación de insectos en hojuelas de avena y la presencia de coágulos en leche reconstituida “Gloria”. La concurrencia de estos tres hallazgos en una misma UT evidencia la

necesidad de reforzar los controles de calidad antes de la liberación de estos productos para consumo escolar.

- Cajamarca 1: la conserva de carne de pollo, marca Dierva (lote TPS14FEB251), producida por Industrial Don Martin S.A.C., se mantiene sin un pronunciamiento oficial por parte de la DIRESA Huacho sobre su aptitud sanitaria, lo que mantiene pendiente el levantamiento de las medidas preventivas dispuestas y prolonga la incertidumbre sobre la disponibilidad de este producto para el servicio alimentario.

- Apurímac: en la IE n.º 37 Santa Rosita de Lima (ítem Chalhuanca), el contratista "Cuatro Estaciones S.A." realizó la entrega de alimentos utilizando un vehículo no reportado oficialmente, el cual presentaba agujeros, condiciones antihigiénicas y ausencia de un toldo hermético, lo que exponía a los alimentos a agentes contaminantes durante su traslado.

- Áncash 1: se identificó un incumplimiento total de la prestación del servicio alimentario en Huallanca y Cátac, debido a que el contratista Consorcio Sanvel no presentó ni subsanó oportunamente los expedientes de liberación de alimentos, dejando a 244 instituciones educativas sin servicio alimentario desde el inicio del año escolar, lo que constituye la afectación más extensa registrada al derecho a la alimentación escolar en la presente supervisión.

En conjunto, estos seis casos —detectados en cinco UT distintas— muestran que, si bien el PAE cuenta con mecanismos normativos para la vigilancia, el muestreo y la liberación de alimentos, persisten brechas en su aplicación homogénea a nivel nacional que ameritan una intervención preventiva antes de que dichas situaciones se traduzcan en afectaciones efectivas a la salud de los estudiantes.

5. CONCLUSIONES

1. Los resultados reportados por las Unidades Territoriales muestran que el nivel de cumplimiento reportado en la mayoría de las actividades de vigilancia es comparativamente alto (entre 17 y 24 de las Unidades Territoriales que respondieron no identificaron incidencias, según la actividad). Se observa una concentración de "no verificaciones" en actividades técnicamente exigentes, como la vigilancia de la canasta de alimentos (13 UT), la verificación del proceso productivo en planta (9 UT) y el muestreo e inspección destructiva de alimentos (5 UT). Esta concentración, sumada al caso de la UT Puno —que no verificó 14 de las 17 actividades evaluadas—, evidencia diferencias en el grado de verificación y seguimiento, lo que introduce un margen de incertidumbre sobre la trazabilidad efectiva de la calidad e inocuidad de los alimentos en determinados ámbitos territoriales.

2. La falta de transferencia oportuna de recursos económicos al 71% de los Comités de Gestión de Contrataciones (CGC) constituye uno de los principales riesgos para la continuidad del servicio, al contar con solicitudes de pago pendientes. A pesar de ello, hasta la fecha de estudio, no se ha visto afectada la prestación del servicio; sin embargo, existe un riesgo acumulativo sobre la cadena de pago a proveedores que, de no gestionarse, podría derivar en interrupciones del servicio alimentario en los próximos meses del año escolar.

3. Persisten al igual que en los anteriores programas de alimentación escolar, la infestación de plagas, cuerpos extraños y parámetros sanitarios fuera de rango, al haberse advertido hallazgos de calidad e inocuidad reportados en Junín, Huánuco, Lambayeque y Cajamarca 1. Estos no han sido erradicados por completo y continúan manifestándose incluso en las primeras semanas de implementación del nuevo programa.-

4. El caso de Áncash 1, en el que 244 instituciones educativas permanecieron sin servicio alimentario desde el inicio del año escolar debido a que un contratista no presentó ni subsanó oportunamente su expediente de liberación, evidencia que el procedimiento de liberación de alimentos constituye un punto crítico de control cuya falla, ante la ausencia de un mecanismo de contingencia documentado, puede paralizar por completo la prestación del servicio en un ámbito extenso. Esta situación resulta particularmente sensible por haberse presentado justamente al inicio del año escolar, periodo en el que la continuidad del servicio es especialmente relevante para la adecuada incorporación de los estudiantes a las actividades educativas.

5. Las brechas de capacidad operativa reportadas por algunas UT, como Huancavelica, que contaba únicamente con 28 Analistas de Gestión Local para cubrir 55 rutas asignadas, alcanzando solo un 35% de avance de sus metas de vigilancia a fines de mayo, indican que una parte relevante del riesgo operativo identificado no responde únicamente al diseño de los procedimientos normativos, sino también a limitaciones de personal y logística para su ejecución efectiva en campo.

6. Garantizar mediante las capacitaciones a la cadena de pagos, a la cadena de frio, distribución y almacenaje, estándares mínimos de calidad e inocuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

6. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Economía y Finanzas

1. **ADOPTAR** las medidas necesarias para atender oportunamente las solicitudes de información y consultas formuladas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Programa de Alimentación Escolar (PAE) relacionadas con la disponibilidad presupuestal y la transferencia oportuna de recursos a los Comités de Gestión de Contrataciones, con la finalidad de prevenir afectaciones a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas.

Al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

2. **GESTIONAR** ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la disponibilidad de presupuesto, la atención de consultas y otras gestiones para la oportuna transferencia de recursos realizadas por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) a los Comités de Gestión de Contrataciones, con la finalidad de evitar afectaciones a la prestación del servicio en las instituciones educativas.

3. **COORDINAR** con el Ministerio de Economía y Finanzas para solucionar la cadena de pagos y regular plazos máximos vinculantes para las gestiones, autorizaciones y transferencias de recursos destinadas a los CGC para el pago a proveedores, acompañados de un sistema de alerta temprana que notifique cuando una solicitud esté próxima a exceder dichos plazos.

4. **EVALUAR** la viabilidad de un mecanismo de contingencia financiera para atender de forma prioritaria los casos de CGC con solicitudes de pago pendientes por periodos prolongados, a fin de prevenir interrupciones en la prestación del servicio.

Al Programa de Alimentación Escolar:

5. **ESTABLECER** criterios de homogenización en el procedimiento de vigilancia a la prestación del servicio alimentario en todas las Unidades Territoriales, priorizando las actividades con mayor proporción de “no verificado”, muestreo e inspección destructiva de alimentos, verificación del proceso productivo y vigilancia de la canasta de alimentos, mediante el establecimiento de frecuencias mínimas obligatorias y un tablero de seguimiento centralizado que permita a la sede central identificar oportunamente a las Unidades Territoriales con mayores brechas de verificación, como Puno, y brindarles acompañamiento técnico específico.

6. **FORTALECER** la trazabilidad y la respuesta temprana ante hallazgos de calidad e inocuidad de los alimentos, mediante un registro centralizado y de acceso oportuno para todas las Unidades Territoriales que sistematice los resultados de análisis organolépticos y de laboratorio, con plazos máximos vinculantes para el pronunciamiento de la DIRIS/DIRESA/GERESA o SANIPES ante casos reportados, como el aún pendiente en Cajamarca 1, de modo evitar demoras injustificadas.

7. **ELABORAR Y APROBAR** un plan de contingencia aplicable a los casos en que un contratista no presente o no subsane oportunamente su expediente de liberación de alimentos, que incluya cronogramas de escalamiento automático hacia instancias superiores del PAE y la identificación previa de proveedores o mecanismos alternos de abastecimiento, a fin de evitar situaciones como la ocurrida en Áncash 1, que dejó a 244 instituciones educativas sin servicio, y evitar se repitan.

8. **REALIZAR** un diagnóstico de las necesidades de personal y logística de las Unidades Territoriales, en particular respecto de la cantidad de Analistas de Gestión Local requeridos en función del número real de rutas e instituciones educativas a su cargo, priorizando a las UT que han reportado brechas de capacidad operativa, como Huancavelica, con el fin de que las metas de vigilancia establecidas normativamente cuenten con el respaldo de capacidades operativas suficientes para su cumplimiento efectivo en campo.

9. **REALIZAR** capacitaciones para garantizar la cadena de pagos, la cadena de frio, distribución y almacenaje, con estándares mínimos de calidad e inocuidad para fortalecer el programa.

Lima, 02 de setiembre de 2026.

República del Perú

Defensoría del Pueblo

30 años

Defendiendo tus derechos

Síguenos a través de nuestras redes sociales: